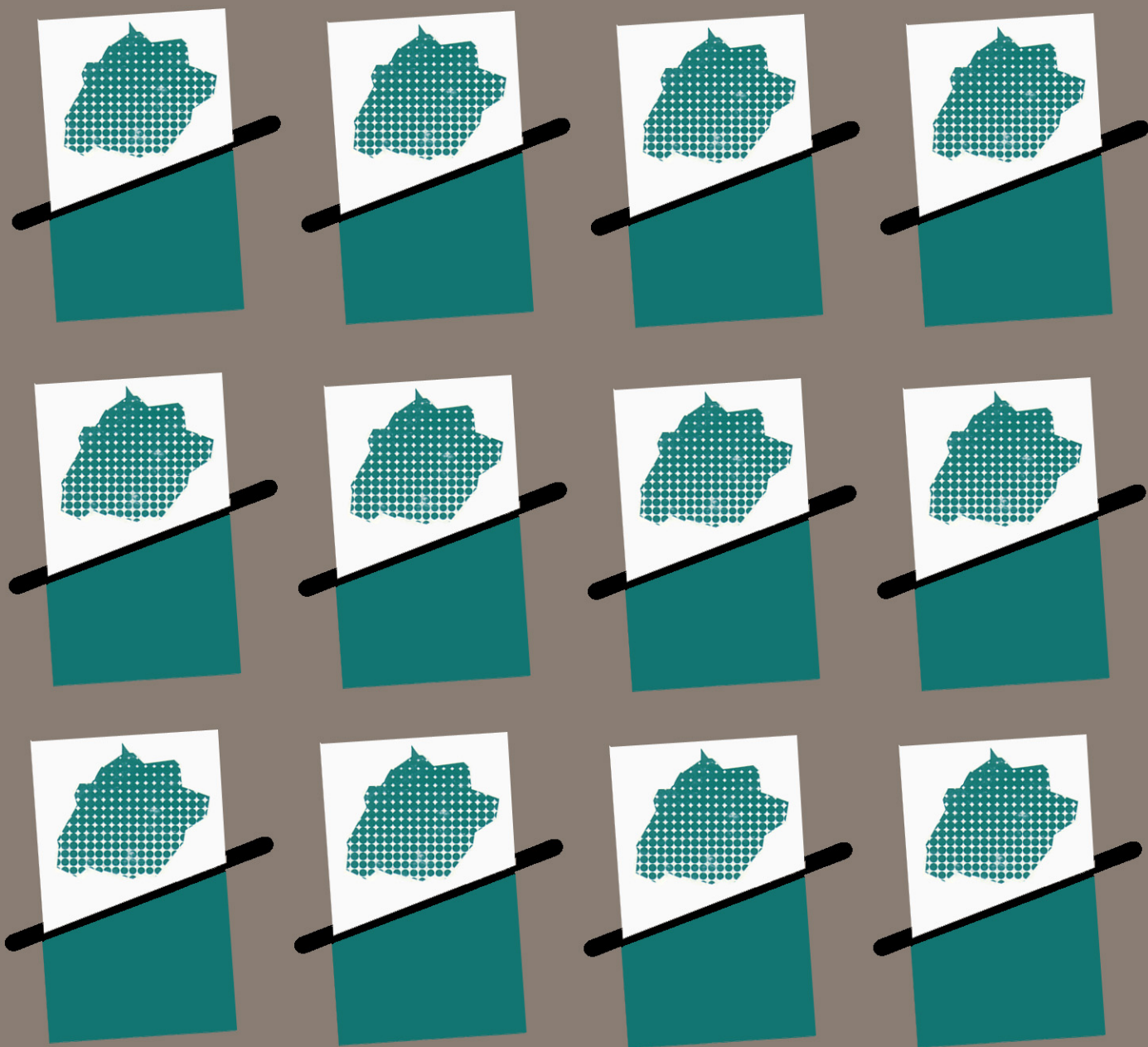


ELECCIONES

1 9 9 2

AGUASCALIENTES





ELECCIONES

1 9 9 2

AGUASCALIENTES

PRESENTACIÓN

El sistema republicano, representativo y federal, consagrado por nuestra Constitución Política, cumple sus ciclos de relevo en los poderes Ejecutivo y Legislativo mediante el sufragio universal, en procesos electorales para cada entidad federativa y cada legislatura local.

En el estado de Aguascalientes se cumplió el 2 de agosto de 1992, en tiempo y forma, con un proceso electoral intenso para elegir libremente a los próximos gobernantes y legisladores locales. Los instrumentos de Ley y sus mecanismos de ejecución dieron cuenta de una jornada electoral que alcanzó perfiles de madurez histórica y civilidad que significan un importante avance en la vida política de la entidad.

Los logros registrados son: una concurrencia nutrida a las urnas, superando la tendencia histórica del abstencionismo; la transparencia del proceso en la captación, cómputo y validación final de los votos; así como el funcionamiento general preciso y apegado a los instrumentos de ley. Destacó una participación entusiasta y responsable de los aguascalentenses que se comprometieron en un voto decidido por un futuro mejor para todos.



CONTENIDO

Introducción	7
Localización geográfica del estado	11
Ubicación	12
División municipal	13
Encuesta para las elecciones de Gobernador, julio de 1992	15
Resultados de la votación	29
Para Gobernador	30
Area urbana	31
Area semiurbana	35
Area rural	39
Para Ayuntamientos	43
Para Diputados de Mayoría Relativa	51
Para Diputados de Representación Proporcional	52
Gráfica comparativa de votaciones	53
Constancias de mayoría	57
Marco jurídico	91
Dictamen del Colegio Electoral	93

INTRODUCCIÓN

México irrumpe en el escenario mundial con una nueva vitalidad que refuerza nuestro proyecto nacional. Se han redefinido los límites de la presencia estatal en la economía y se han ensanchado los espacios para la iniciativa de la sociedad, mediante políticas de fomento productivo y con la apertura al comercio exterior. En la esfera política se impulsa un reordenamiento de las relaciones del Estado con la sociedad y de las que se dan entre los diversos grupos del tejido social.

Sistemas productivos altamente eficientes, equilibrio en la distribución del ingreso y participación ciudadana son imperativos para acceder a niveles superiores de desarrollo, con integración plena y eficaz entre la economía y la vida política. Las diferentes corrientes ideológicas, en lo político, redefinen sus espacios de acción a la luz de los acontecimientos mundiales y nacionales, en un proceso de cambio profundo. Las urnas electorales constituyen una expresión, la más concreta, de la voluntad y actitud de nuestros pueblos.

Aguascalientes fortalece su vida política en el contexto de una modernidad impulsada en el país por un Estado que optó por el cambio y la renovación como vía segura para acceder al desarrollo con justicia y en la libertad. En este marco la expresión partidaria es signo de madurez política y parte del esfuerzo modernizador como expresión ágil, eficaz y auténtica de los intereses de la sociedad organizada.

El proceso político electoral de 1992 en Aguascalientes culmina con la elección de Gobernador del estado, de Ayuntamientos y de Diputados Locales. Fue una gran oportuni-

dad para quienes militan en tareas partidistas, obligados a definir criterios, establecer lealtades y a precisar rumbos en la participación política de la sociedad. Fue ocasión para la opinión y el debate entre los actores electorales, para fomentar el análisis y el razonamiento; en este intercambio se da la relación entre individuos y entre partidos; se produce el voto ciudadano y se elige un representante del interés colectivo que asocia las voluntades en torno a un proyecto común.

Los resultados de este voto, mediante el cual se expresaron los aguascalentenses, se presentan aquí con detalle. En 1992, los seis partidos contendientes en las elecciones de Aguascalientes realizaron un esfuerzo de civilidad, para actuar en un marco de pleno derecho, orden y legalidad, con apego a la voluntad clara e inequívoca de la población.

Nuestra sociedad continúa en su afán de mayor progreso y bienestar. Participó en un proceso electoral acorde con sus expectativas, y los resultados expresan de modo incontestable el peso de su opinión y el valor del voto de confianza depositado de manera contundente, en favor del proyecto encabezado por el Partido Revolucionario Institucional.

De acuerdo con los lineamientos constitucionales que rigen la vida interna del Estado se procedió a la integración de la Comisión Estatal Electoral. Esta quedó formada con los representantes de los partidos: PRI, PARM, PRD, PPS, PFCRN y PAN, entidades de interés público que acreditaron su calidad en tiempo y forma; dos representantes de la H. LIV Legislatura; los Comisionados Magistrados en representación de la

ciudadanía. Asimismo, el ayuntamiento de Aguascalientes y los demás ayuntamientos del estado estuvieron representados por un Comisionado para el primero, y un segundo Comisionado para los municipios restantes. La Junta Local Ejecutiva del IFE designó a su representante, sólo con derecho a voz.

El 7 de marzo pasado la Comisión Estatal quedó instalada, teniendo como principal función la de organizar las elecciones estatales, responsabilidad pública que comparten tanto el Ejecutivo del estado como el Poder Legislativo dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y con la participación de los partidos políticos y ciudadanos

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Estatal Electoral integró 18 Comisiones Distritales Electorales y 11 Comités Municipales que constan de un presidente, un secretario, ocho comisionados ciudadanos y un representante del IFE, sólo con voz. Estos órganos quedaron constituidos el 1o. de abril, de conformidad con la Ley Electoral vigente, y con el acuerdo unánime de los integrantes de dicha comisión.

El Padrón Electoral fue objeto de un serio análisis por parte de todos los partidos políticos representados en el seno de la Comisión Local de Vigilancia. Se realizó su verificación según métodos y sistemas establecidos y acordados por los mismos partidos. Los resultados obtenidos acreditaron que el Padrón poseía un grado de confiabilidad del 99.6%, situación reconocida por los representantes al firmar el acta circunstanciada de la verificación.

La Comisión Local de Vigilancia también realizó un importante proyecto de redistribución en la capital, de acuerdo con criterios de equidad en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, límites físicos de clara identificación —como las vías de comunicación—, respetando la configuración seccional y conservando en lo posible la antigua distribución distrital.

Los partidos políticos nacionales que se acreditaron cumplieron en tiempo, del 15 al 30 de mayo, con el registro de sus candidatos para los 261 cargos de elección popular

sujetos al sufragio, ante la Comisión Estatal Electoral, la cual determinó que todos los inscritos cubrieron plenamente los requisitos, y procedió luego a otorgar las respectivas constancias de registro.

Uno de los puntos medulares del proceso electoral está constituido por la integración, ubicación y publicación de las Mesas Directivas de casillas, en preparación de la recepción del voto directo de la ciudadanía. Las Comisiones Distritales Electorales fueron las instancias competentes para llevar al cabo esta tarea, misma que se caracterizó por una participación intensa de los partidos políticos a través de cada representante. Primero haciendo un recorrido para observar la ubicación y, después, en la selección de funcionarios de casillas. Cabe aclarar que esta segunda fase fue exhaustiva en virtud de que cada funcionario debería estar dentro de la lista de insaculados (un total de 54,000 personas), la cual fue elaborada en 1991 según los términos del COFIPE. La publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, a diferencia de otras elecciones, se publicó cinco veces en los diarios de mayor circulación del estado.

El día de la jornada electoral, 2 de agosto, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales sesionaron con carácter permanente, y el día 5 del mismo mes realizaron los cómputos correspondientes. La jornada transcurrió con toda tranquilidad y apego a la ley; la representación del PRI fue la única que estuvo presente en todas las casillas, comisiones distritales y comités municipales.

Se destacó el hecho de que a las 10:00 horas del día de las elecciones absolutamente todas las casillas estaban recibiendo, en forma ordenada, el voto de la ciudadanía; el cierre de la jornada fue otra manifestación de madurez política en el estado, por la tranquilidad y orden con que se dio.

Los resultados de la jornada electoral señalaron un triunfo absoluto e incuestionable del Partido Revolucionario Institucional, y fueron los siguientes:

a) En la elección para Gobernador, el licenciado Otto Granados obtuvo una victoria

contundente con 141,175 votos, el 72.92% de 198,311 votos sufragados. b) La elección de Ayuntamientos fue ganada por el PRI en todos los municipios del estado con 135,117 votos (68.52% de 193,224 votos emitidos). c) En la elección de Diputados Locales por Mayoría Relativa, el PRI superó a los partidos de oposición en los 18 distritos electorales con 133,786 votos, lo que significa el 68.44% de 198,267 sufragios. d) En la elección de Diputados Locales por Representación Proporcional el Partido Revolucionario Institucional obtuvo igualmente el triunfo con 132,823 votos de un global de 191,210, que representa el 67.81%.

Los partidos políticos tuvieron abierta y clara presencia en los actos esenciales del proceso, dando oportunidad a los votantes para definirse en favor de la propuesta electoral de su preferencia. Como entidades de interés público los partidos ejercieron el derecho de inconformarse con algunas de las resoluciones tomadas en el seno de los órganos electorales; queda constancia de ello en 240 escritos de protesta presentados por el PAN, el PRD, el PFCRN y el PARM. De ese total, sólo en 64 casillas hubo requisitos de procedibilidad para el recurso de inconformidad, lo cual quiere decir que solamente el 9.72% del total de casillas fue objeto de algún recurso por parte de partidos de la oposición. Todas las controversias electorales fueron resueltas por el Tribunal Local Electoral, con estricto apego a derecho, desechando todos los recursos de inconformidad como improcedentes.

Lo anterior pone de manifiesto que se cubrió una etapa novedosa en el estado en los procesos electorales, puesto que un órgano jurisdiccional autónomo analizó las controversias presentadas, lo cual hizo con plena objetividad, ratificando la completa legalidad del proceso.

El Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral los días 3 y 4 de septiembre de 1992 se dedicó al análisis del proceso y a calificar la elección de los integrantes de la LV Legislatura, del Gobernador del Estado y de los Ayuntamientos. No fue necesario resolver recursos de inconformidad como se

hacía en el pasado y se dejaron de lado las discusiones estériles de tiempos anteriores. Se dio fluidez, certeza y efectividad a los procedimientos.

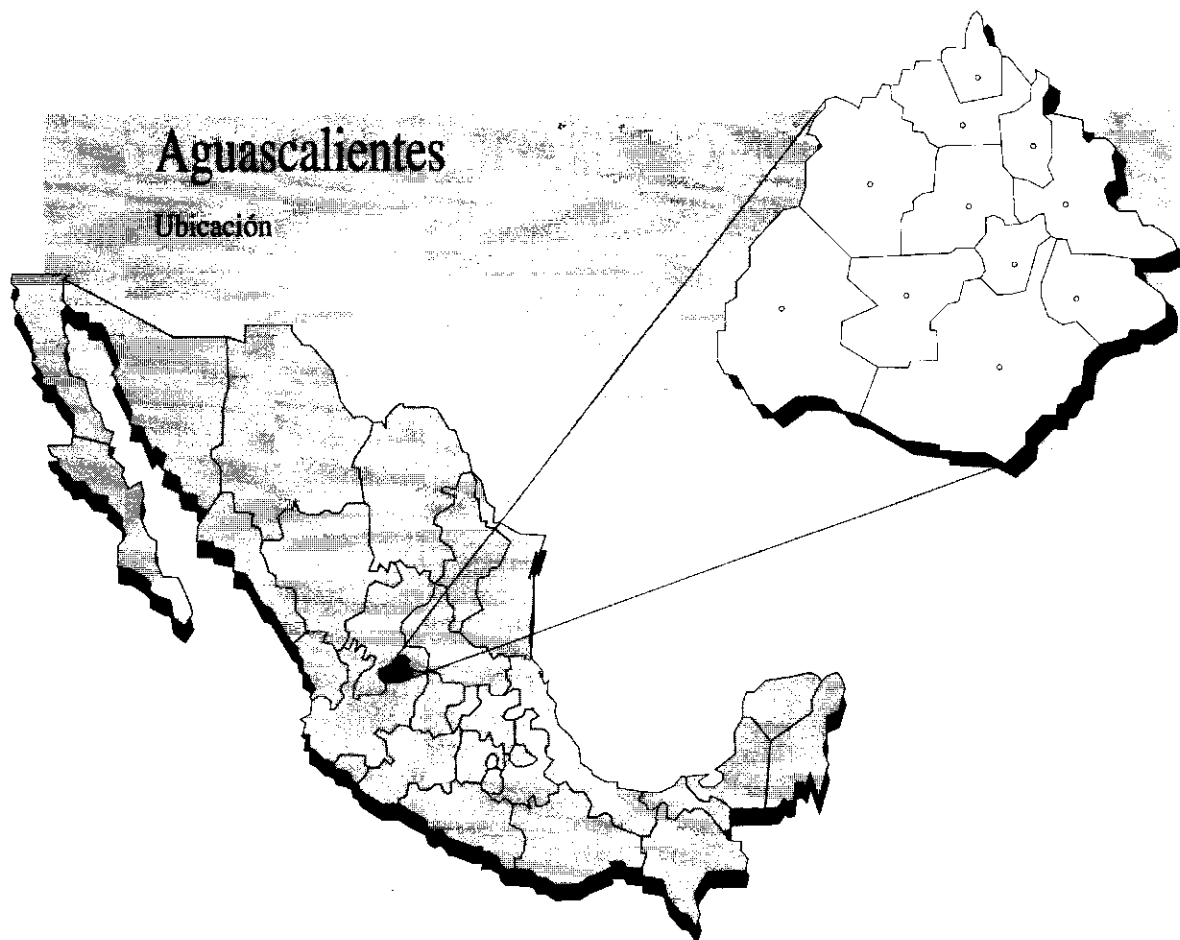
Es un hecho que el Partido Revolucionario Institucional, triunfador por amplia mayoría en los comicios, fue copartícipe de un proceso electoral que preserva la convivencia y la paz social, con absoluto respeto al ejercicio del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Con la participación de los electores y con el esfuerzo de los promotores del voto se pudo disminuir la inercia del abstencionismo, lográndose que el 68% de los ciudadanos empadronados se presentaran a votar en las urnas.

Aguascalientes, un estado donde los recursos naturales son escasos, es el enclave de un importante y dinámico polo de desarrollo. Gracias a sus habitantes ha podido incursionar en el ámbito industrial con un ritmo de expansión superior a la media nacional, y en unos cuantos años ha fortalecido una planta productiva de importancia. Sus habitantes constituyen una comunidad apacible y laboriosa que se esfuerza por equilibrar crecimiento con progreso, manteniendo la paz social. Fue esta comunidad la que expresó su voluntad política de manera inequívoca.

El triunfo electoral mayoritario y contundente es un primer paso. Había que movilizar voluntades y se logró: cientos de miles de ciudadanos vieron renacer la esperanza y la cifraron en Otto Granados. Ahora queda el compromiso y la tarea ineludible de seguir, con el trabajo de todos, por el camino del progreso.

La obra que presentamos es una recopilación de los resultados de las elecciones del 2 de agosto de 1992, es una memoria que capta diversos momentos y aspectos del proceso electoral. Podemos decir que se trata de un proceso concluido, desde el punto de vista de la opción ciudadana. Queda abierto su análisis para que todo aquel que se interese pueda contar con una lectura ponderada y objetiva de los hechos para situarlos en un horizonte histórico que señale los avances de nuestra vida política.

I. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTADO



El Estado de Aguascalientes tiene una superficie de 5,658.7 kilómetros cuadrados. Se localiza en la región austral del altiplano mexicano, entre los meridianos 101°51' y 102°53' de longitud oeste y los paralelos 21°37' y 22°27' de latitud norte.

Colinda al sur y sureste con el Estado de Jalisco y por el noreste, norte y poniente con el de Zacatecas. Integran el estado once municipios: Aguascalientes, Asientos, Calvillo,

Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, San Francisco de los Romo y Tepezalá.

Los municipios de mayor extensión son Aguascalientes, San José de Gracia y Calvillo, que en conjunto cubren el 71% del área estatal. El estado es inicio del corredor industrial Aguascalientes-Chihuahua, como frontera económica del Bajío y el norte de México.

Aguascalientes

División Municipal



- | | |
|----|---------------------------|
| 01 | Aguascalientes |
| 02 | Asientos |
| 03 | Calvillo |
| 04 | Cosío |
| 05 | Jesús María |
| 06 | Pabellón de Arteaga |
| 07 | Rincón de Romos |
| 08 | San José de Gracia |
| 09 | Tepezalá |
| 10 | San Francisco de los Romo |
| 11 | El Llano |

II. ENCUESTA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR

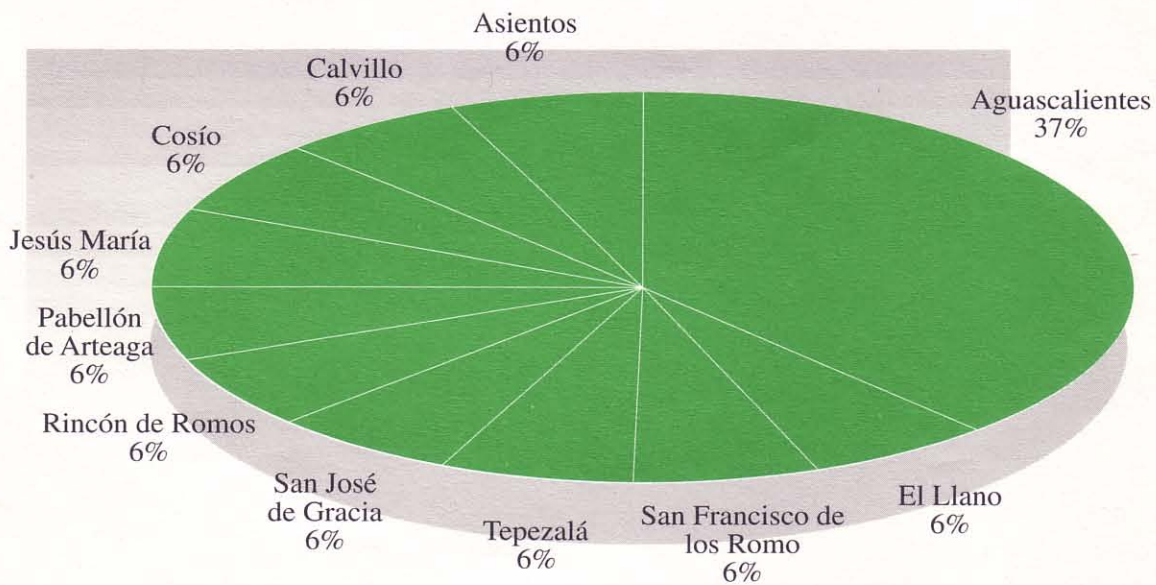
METODOLOGÍA

Se levantaron 1,606 votos en el estado de Aguascalientes.

Por voto se entiende a un tipo de boleta electoral en donde el entrevistado marcará secretamente su voto y lo depositará en una urna.

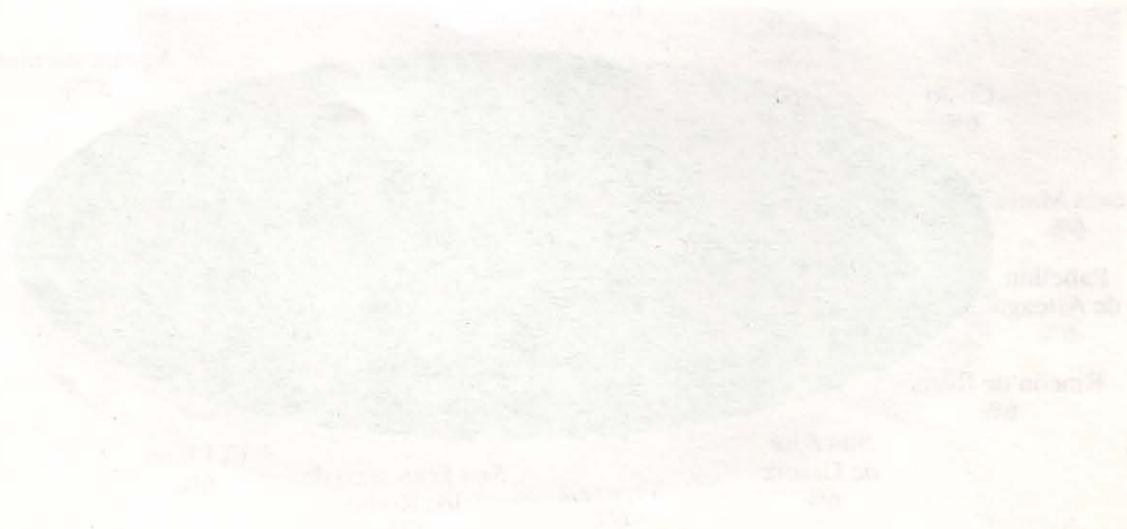
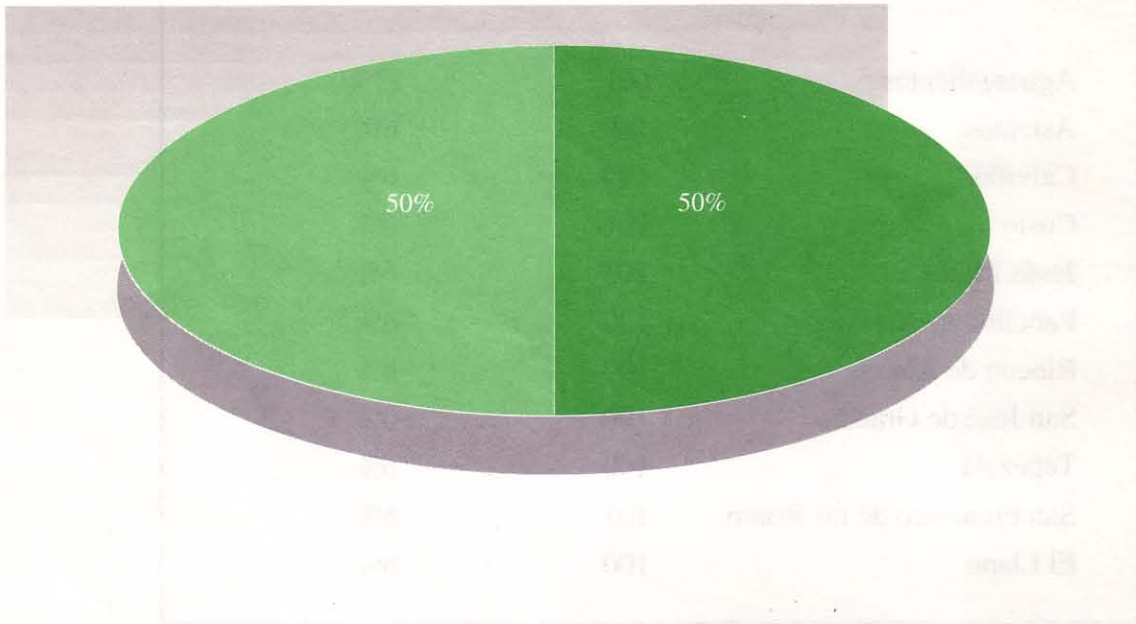
CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

Municipio	Voto	Porcentaje
Aguascalientes	601	37%
Asientos	100	6%
Calvillo	100	6%
Cosío	101	6%
Jesús María	103	6%
Pabellón de Arteaga	100	6%
Rincón de Romos	100	6%
San José de Gracia	100	6%
Tepezalá	100	6%
San Francisco de los Romo	101	6%
El Llano	100	6%

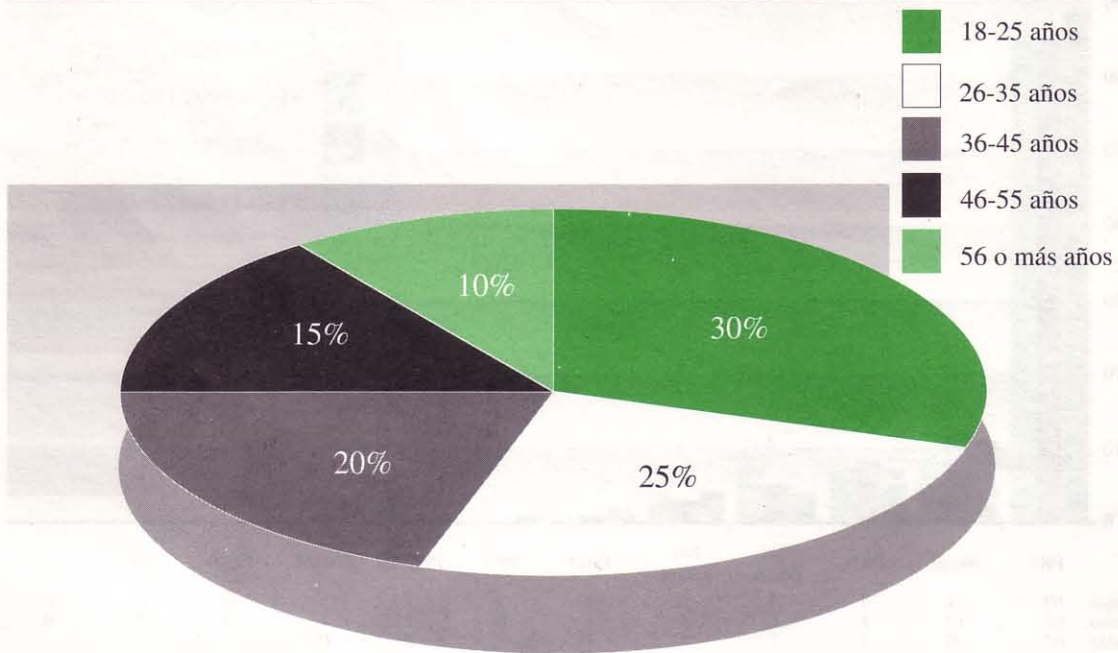


Sexo

- Masculino
- Femenino



Edad

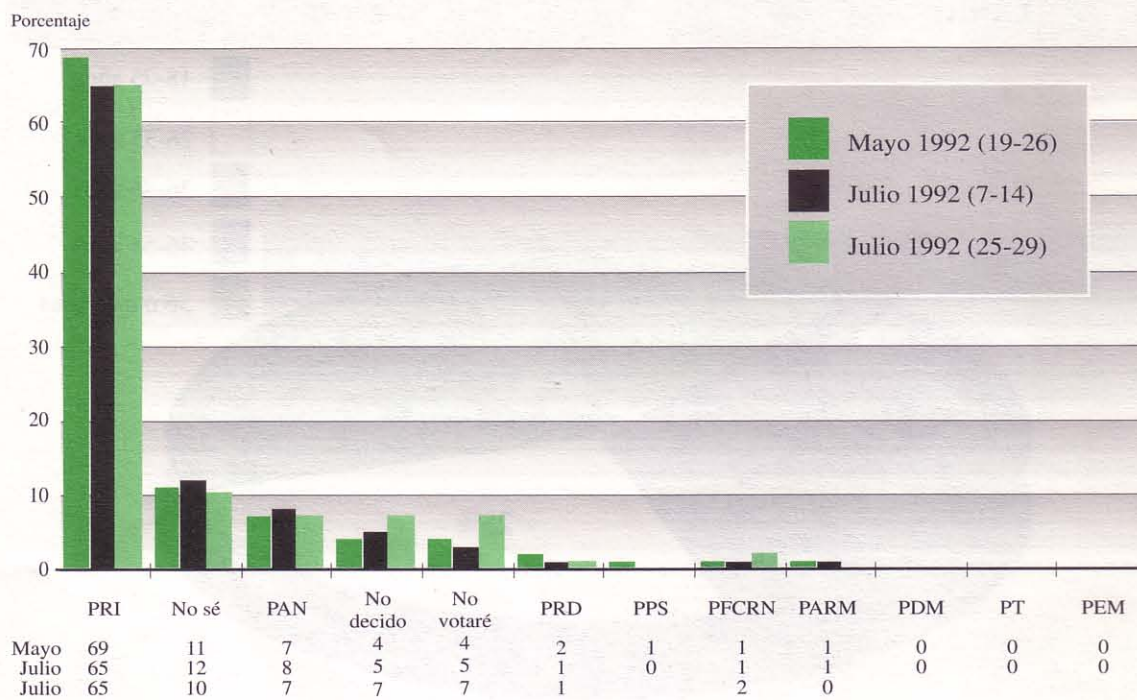


Se aplicó un cuestionario de 6 variables (preguntas). La muestra es representativa al 98% de confianza con un error de muestreo de .02

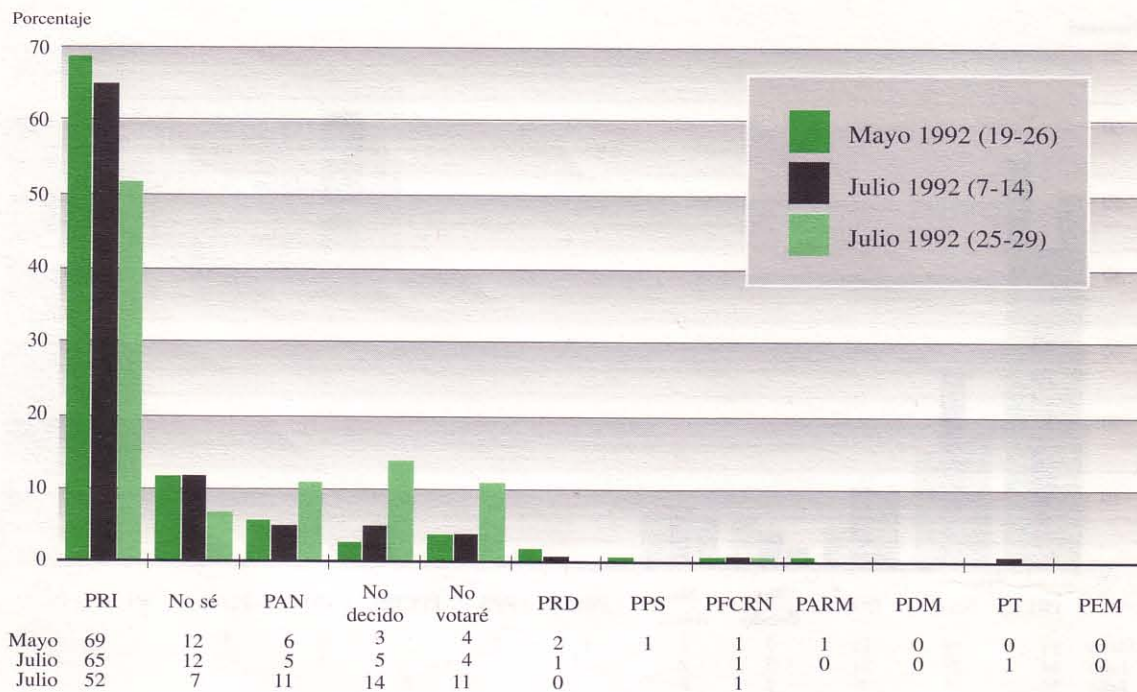
El trabajo de campo se realizó los días 28 y 29 de julio de 1992.

¿Por cuál partido piensa votar?

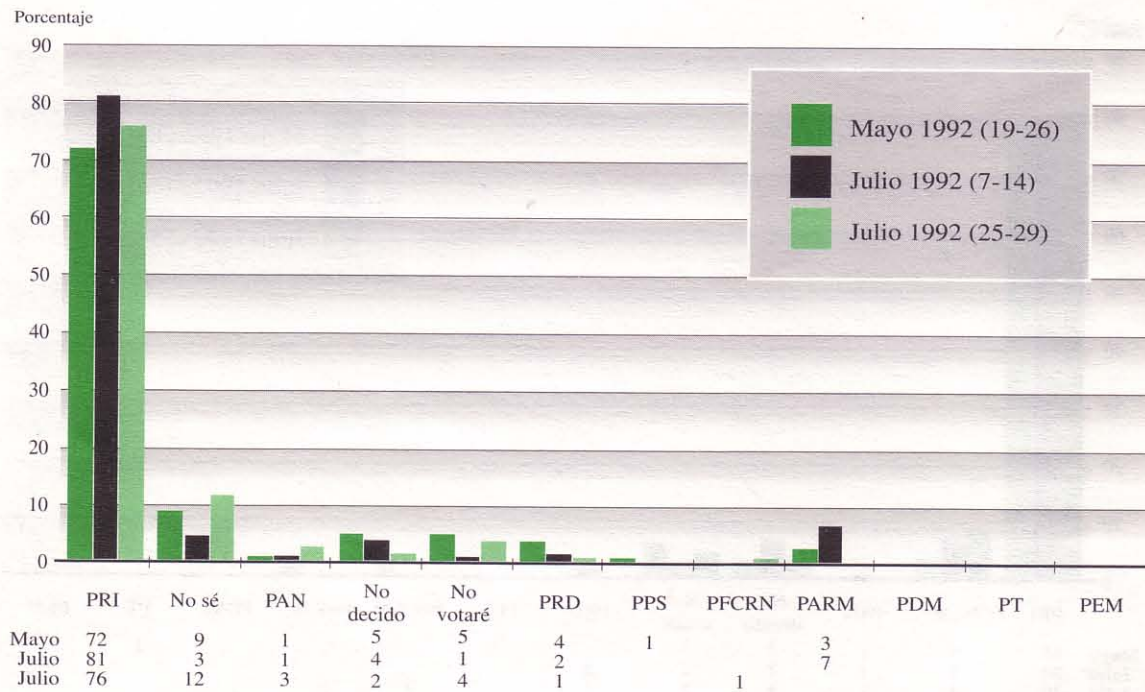
General



Aguascalientes

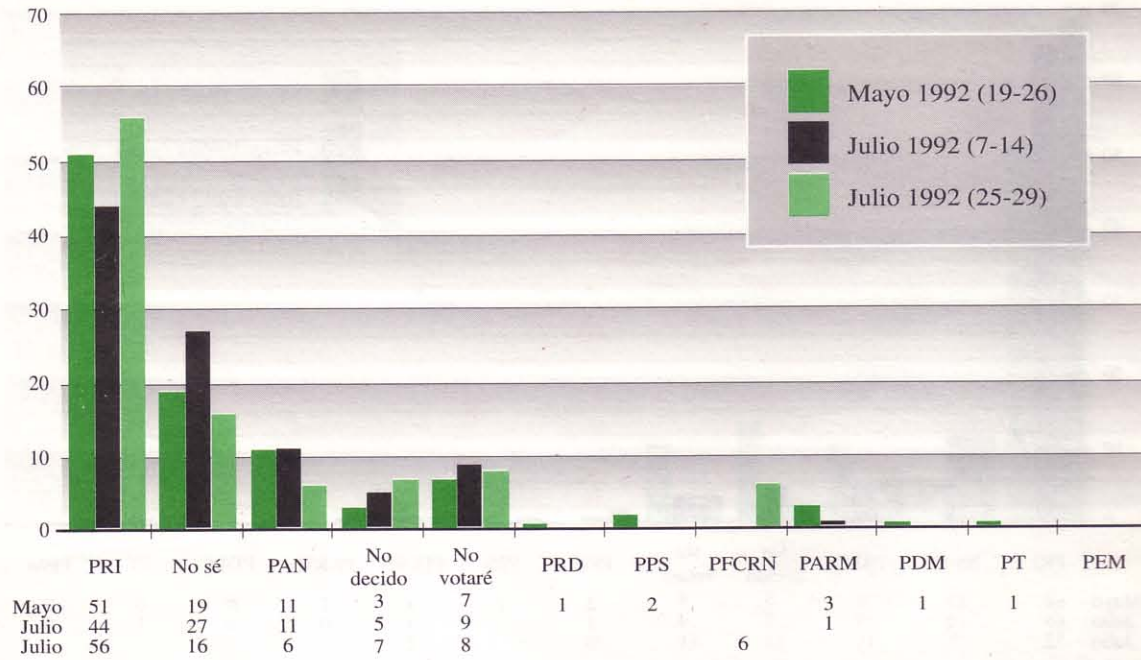


Asientos



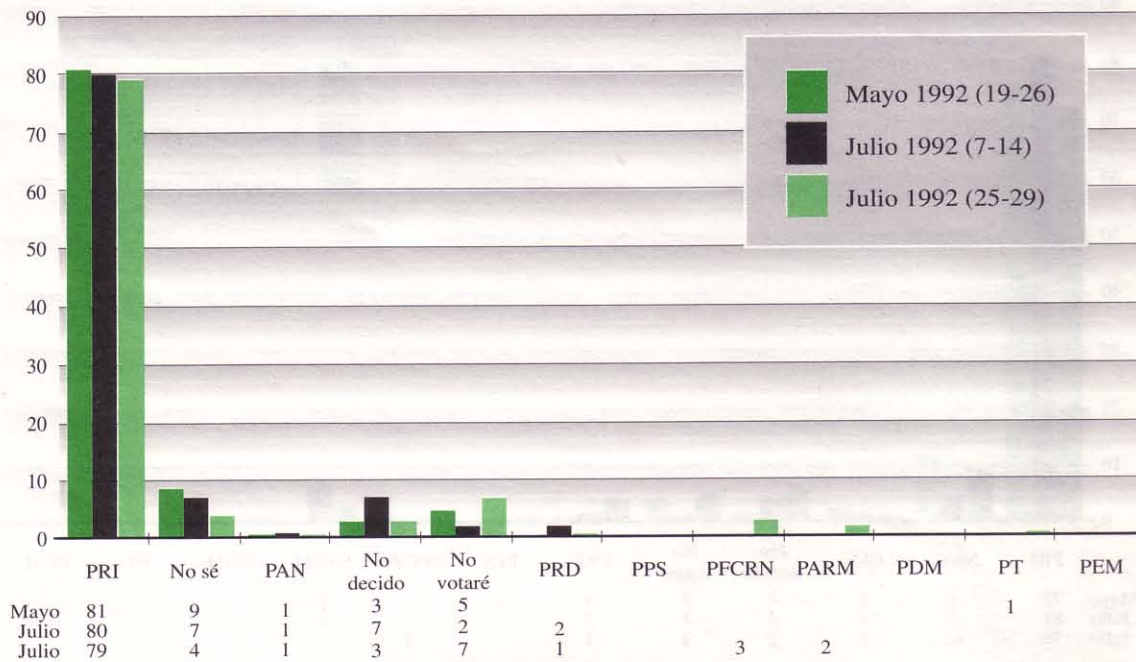
Calvillo

Porcentaje



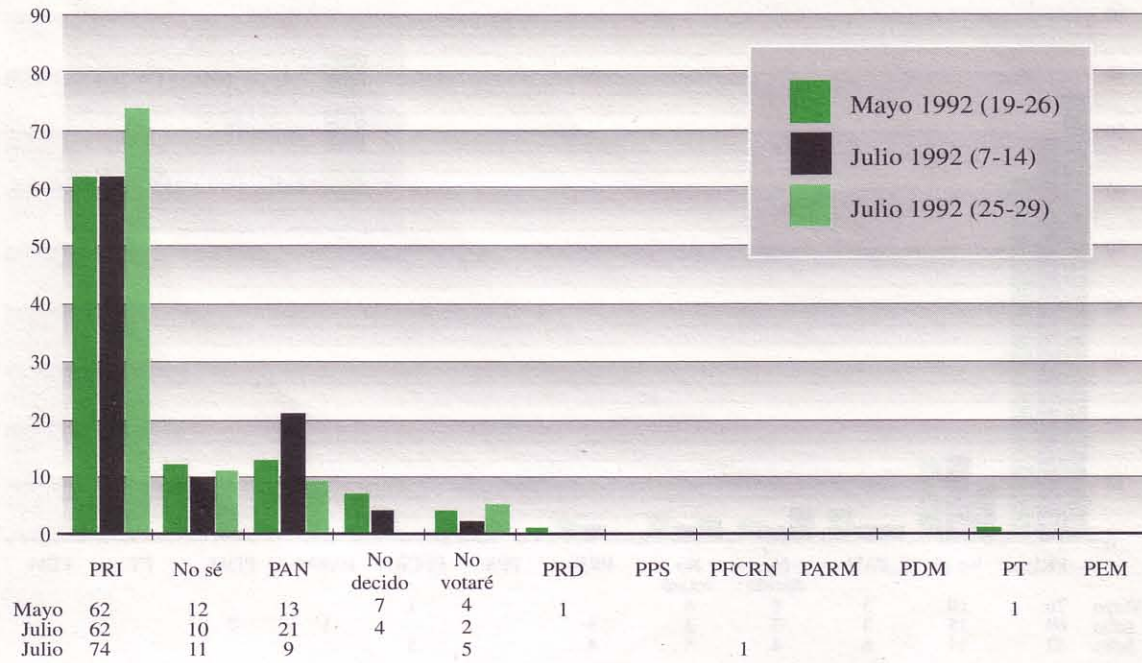
Cosío

Porcentaje



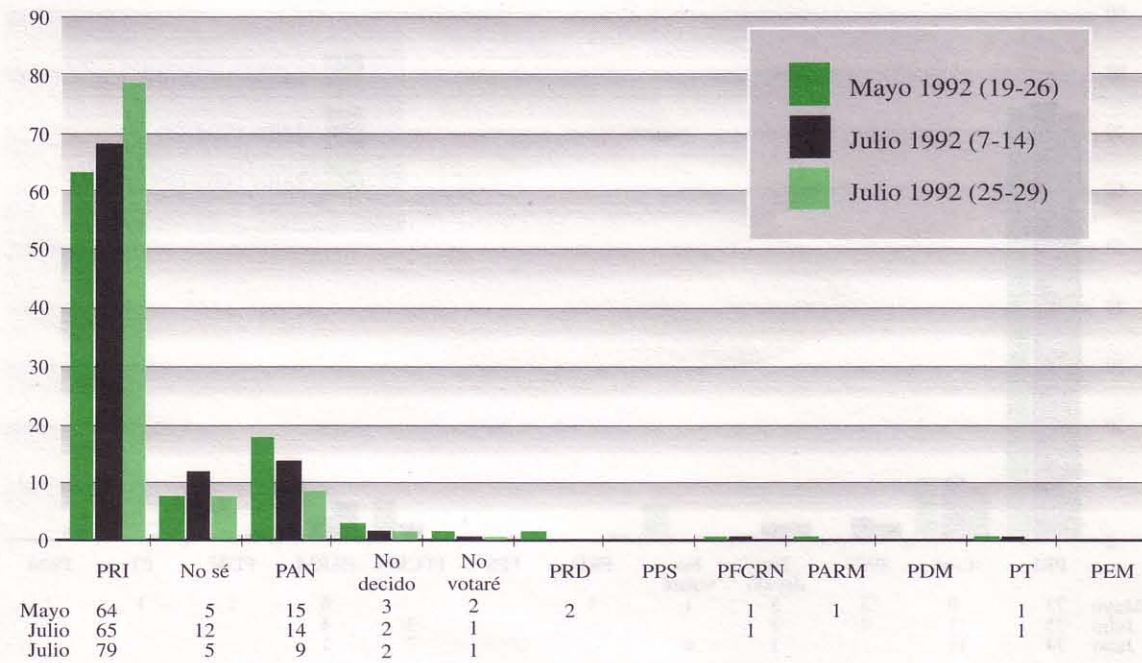
Jesus María

Porcentaje

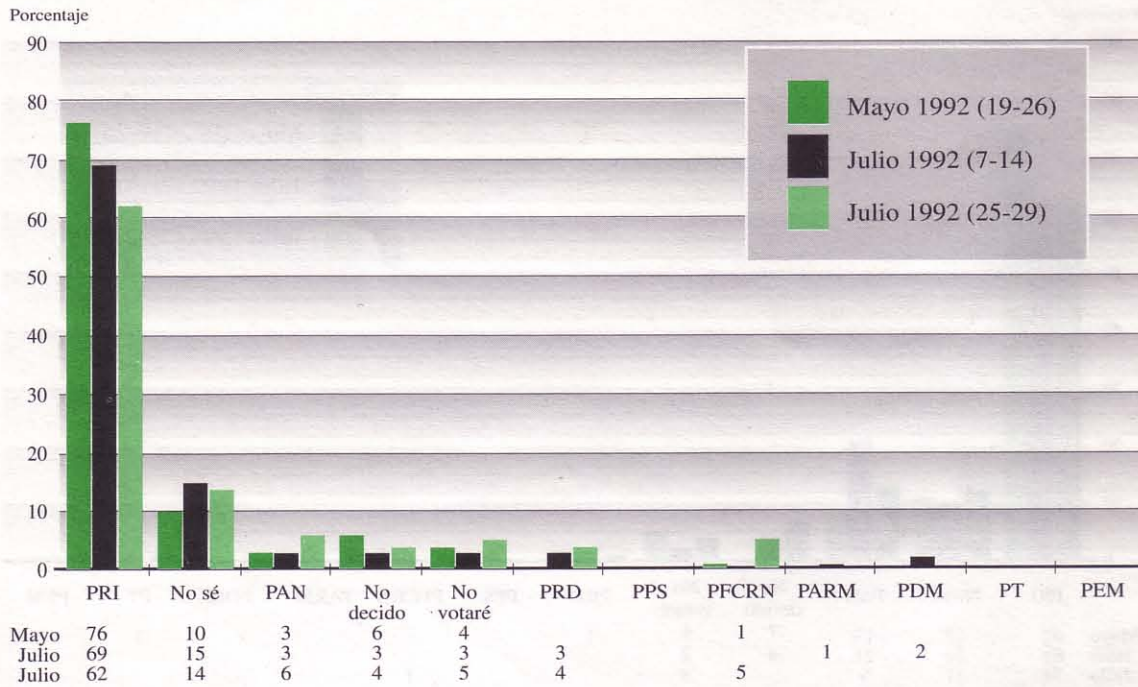


Pabellón de Arteaga

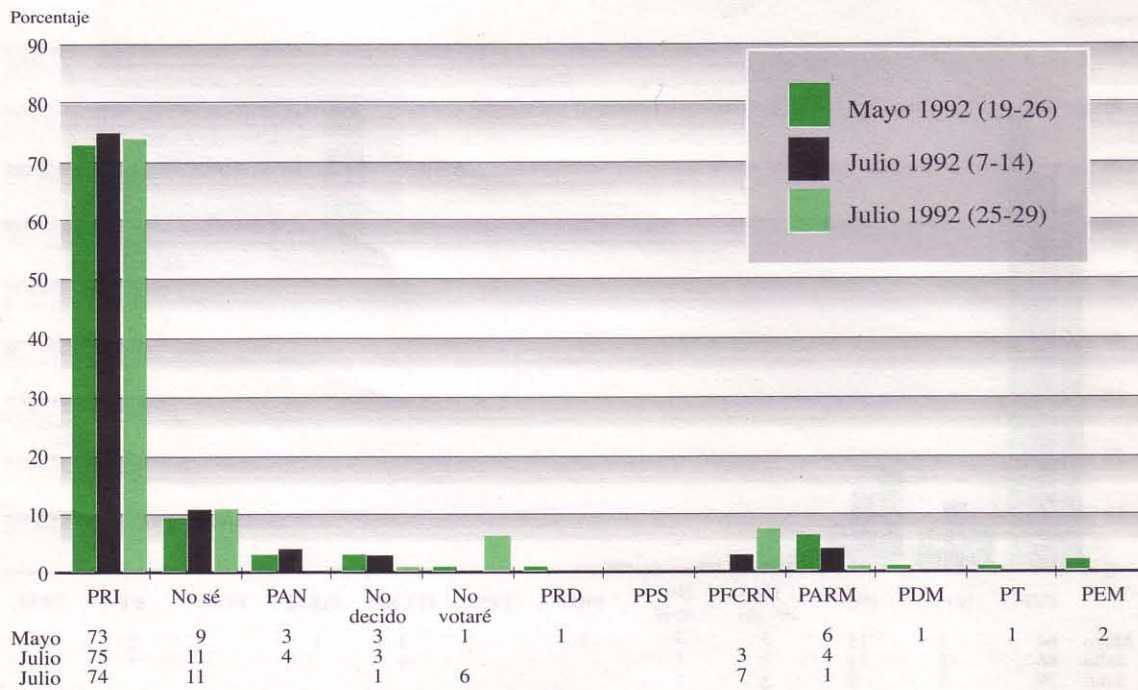
Porcentaje



Rincón de Romos

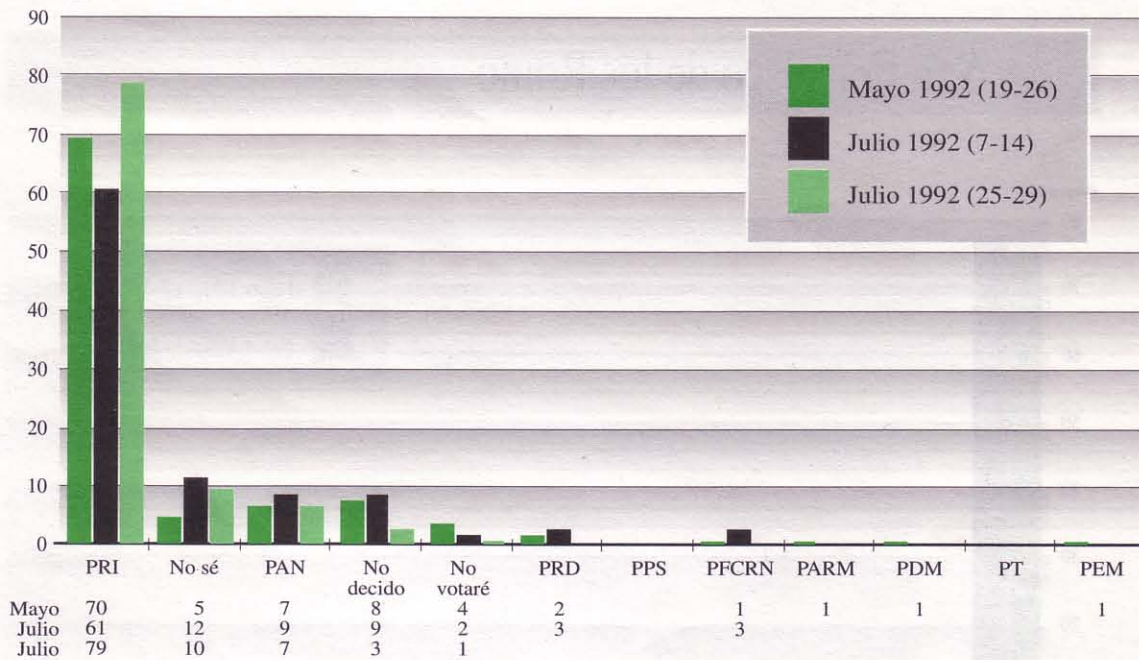


San José de Gracia



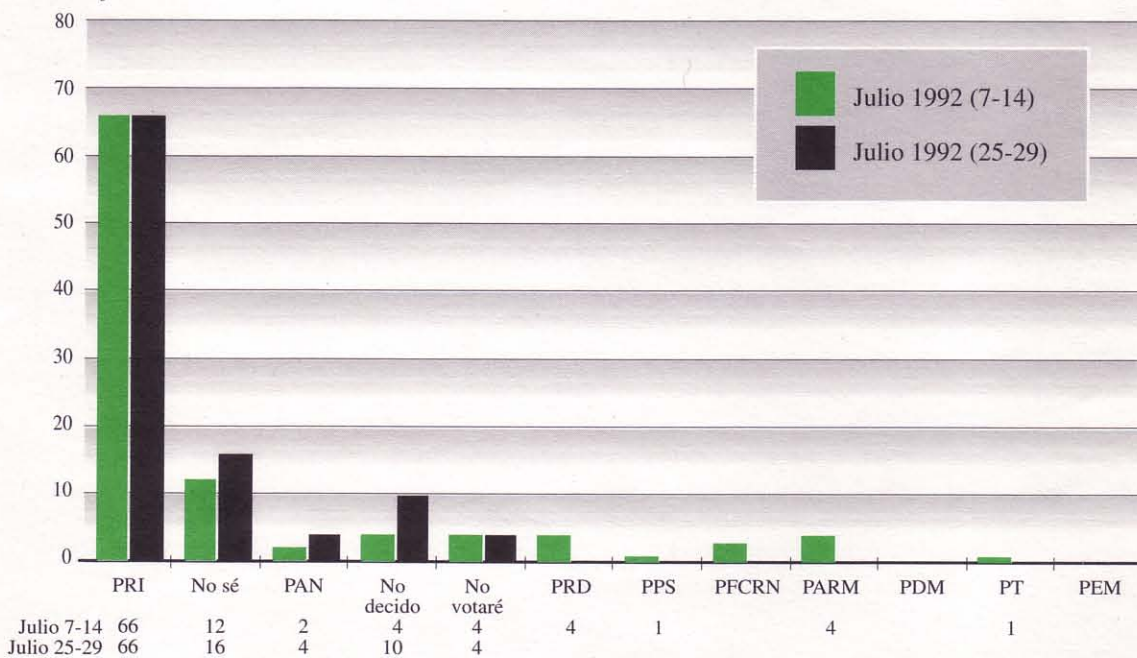
Tepezalá

Porcentaje

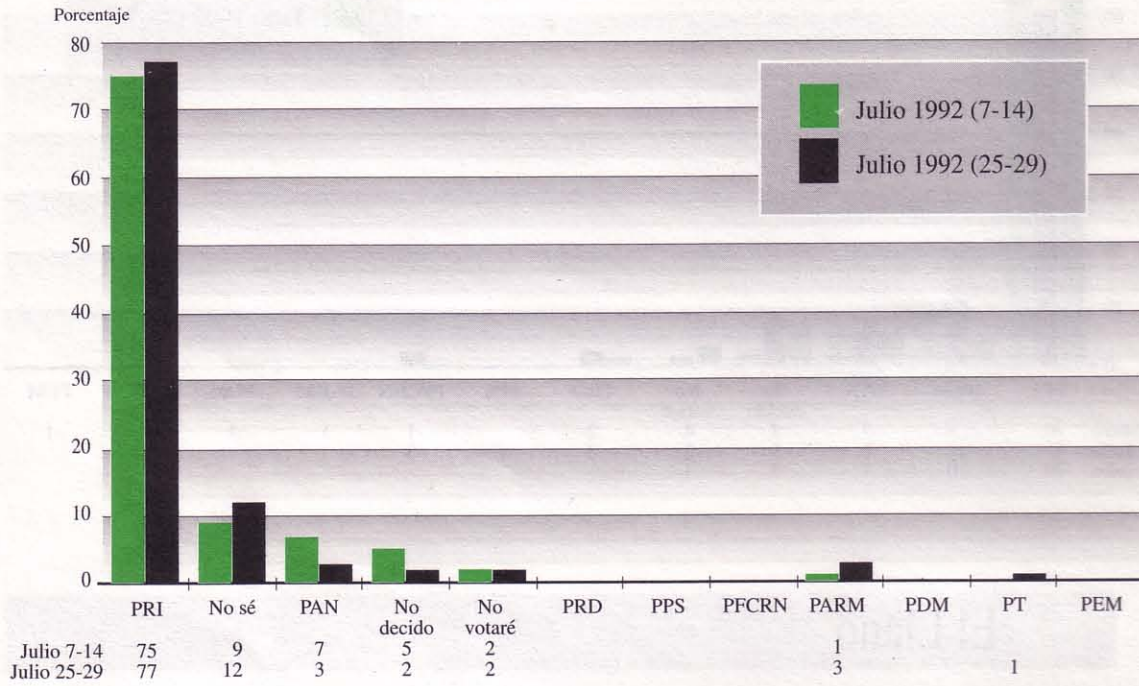


El Llano

Porcentaje



San Francisco de los Romo



¿Por cuál partido pienso votar?

Por municipio (%)

	MUNICIPIO											Total
	Aguascalientes	Asientos	Calvillo	Cosío	Jesús Ma.	P.de Arteaga	R. de Romos	S.J. de Gracia	Tepezalá	El Llano	S.F. de los Romo	
PRI	52	76	56	79	74	79	62	74	79	66	77	65
Todavía no sé por cual	7	12	16	4	11	8	14	11	10	16	12	10
PAN	11	3	6	1	9	9	6		7	4	3	7
Todavía no decidido si votar	14	2	7	3		2	4	1	3	10	2	7
No voy a votar	11	4	8	7	5	1	5	6	1	4	2	7
PRD	0	1		1			4					1
PFCRN	1	1	6	3	1		5	7				2
PARM				2				1			3	0
Voy a votar pero anulare mi voto	2	1	1		1	1					1	1
Base 1606	601	100	100	101	103	100	100	100	100	100	100	101
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Por sexo, edad, y clase social

	sexo		edad					clase social			total
	Masc.	Fem.	de 18 a 25 años	de 26 a 35 años	de 36 a 45 años	de 46 a 55 años	más de 56 años	A/B	C	D/E	
PRI	62	68	65	62	70	63	65	64	61	67	65
Todavía no sé por cuál	10	10	9	11	8	10	14	12	10	9	10
PAN	9	6	7	8	8	7	5	6	7	7	7
No sé si voy a votar	8	7	9	8	4	8	6	6	8	7	7
PRD	8	6	6	10	6	8	4	10	8	6	7
PFCRN	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2
PARM	1	0	0	0	1	0	1		0	0	0
votare y anulare el voto	1	1	1		2	1	3		2	1	1
Base	811	795	484	398	325	238	161	162	547	897	1606
	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

¿ POR CUAL PARTIDO PIENSA VOTAR ?

PAN
GERARDO
RAYGOSA
MORALES

01

PRI
OTTO
GRANADOS
ROLDAN

02

PRD

03

PPS

04

PDM

05

PFCRN
OTTO
GRANADOS
ROLDAN

06

PARM
JORGE GARCIA
DELGADILLO

07

PT

08

PEM

09

TODAVIA NO
SE POR CUAL
PARTIDO VOY A
VOTAR

10

VOY A VOTAR
PERO ANULARE
MI VOTO

11

TODAVIA NO
DECIDO SI VOY A
VOTAR

12

NO
VOY
A VOTAR

13

III. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARA GOBERNADOR

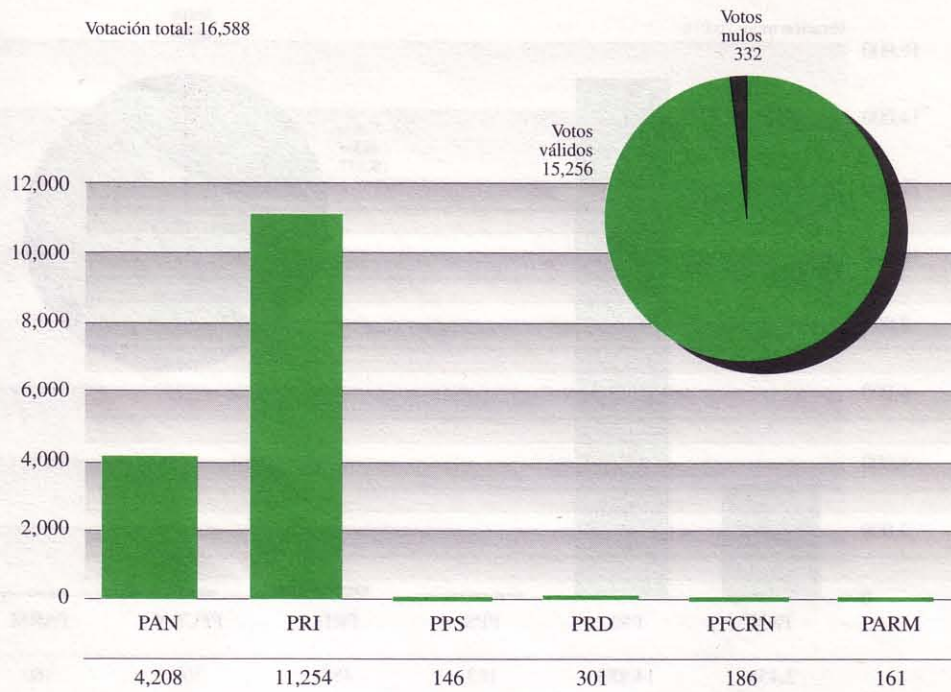
AREA URBANA

Resultados finales para gobernador Area urbana

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
I	Aguascalientes	4,208	11,254	146	301	186	161	16,256
II	Aguascalientes	3,705	11,162	128	244	135	148	15,552
III	Aguascalientes	3,452	14,883	163	488	369	180	19,537
IV	Aguascalientes	2,824	11,133	170	728	226	234	15,315
V	Aguascalientes	4,854	13,403	155	357	291	294	19,354
VI	Aguascalientes	2,760	11,839	106	639	762	142	16,248
VII	Aguascalientes	3,786	13,026	124	383	185	145	17,649

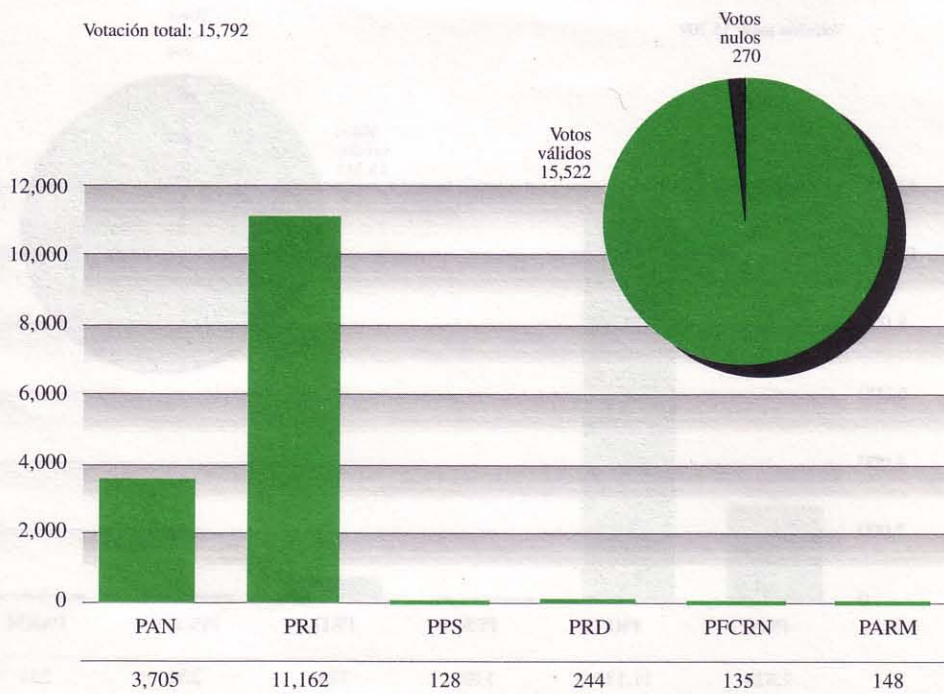
I. Aguascalientes

Votación total: 16,588

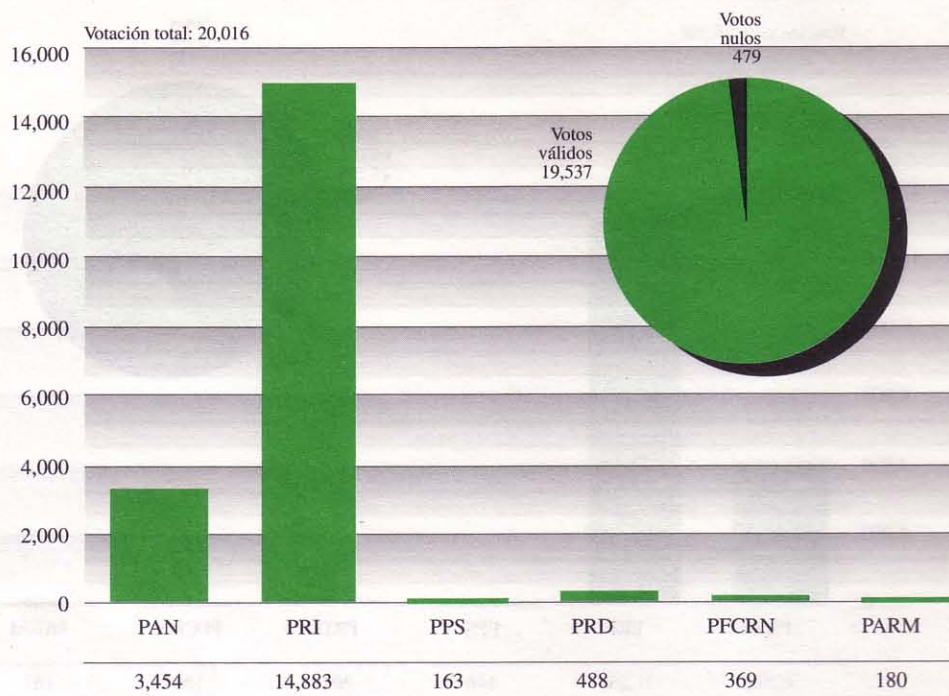


II. Aguascalientes

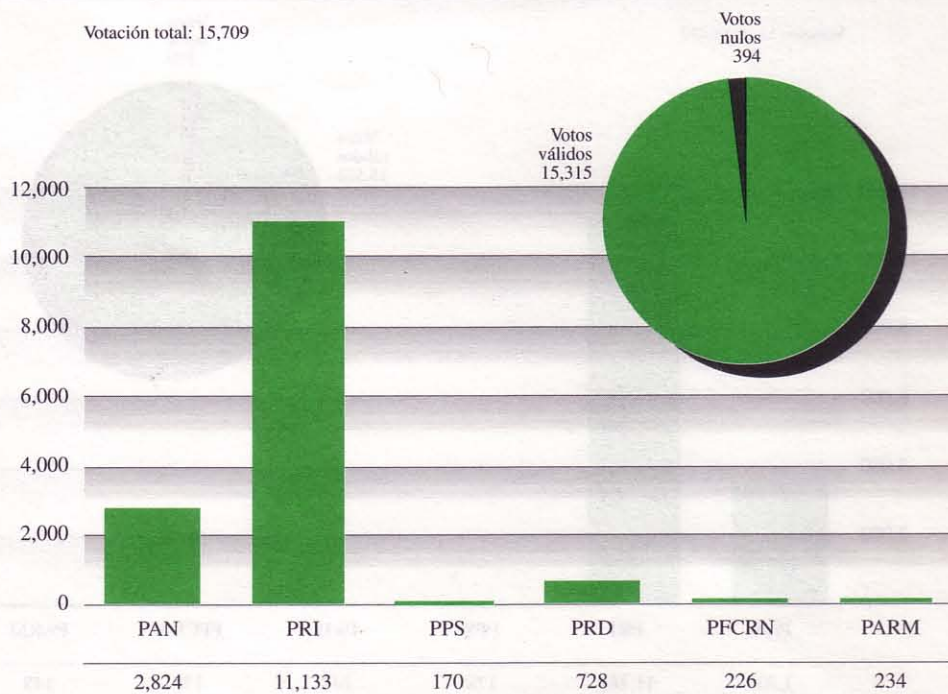
Votación total: 15,792



III. Aguascalientes

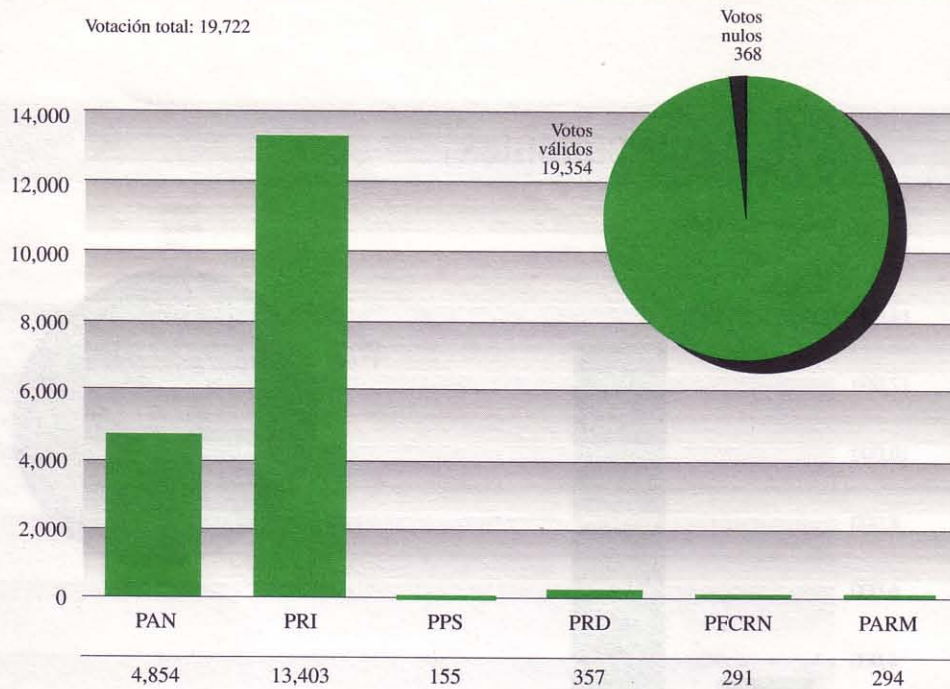


IV. Aguascalientes



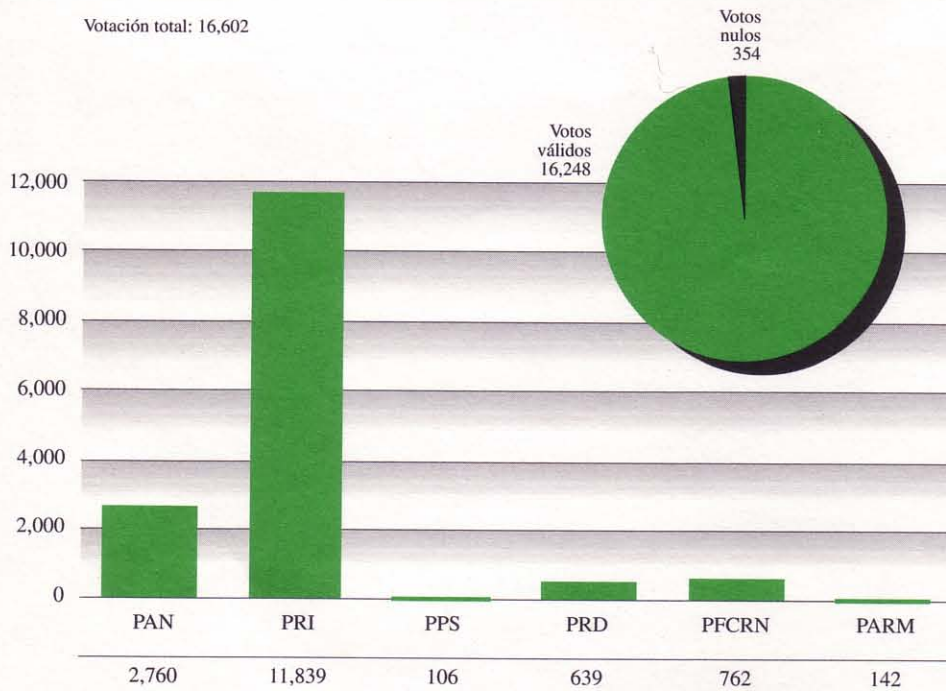
V. Aguascalientes

Votación total: 19,722



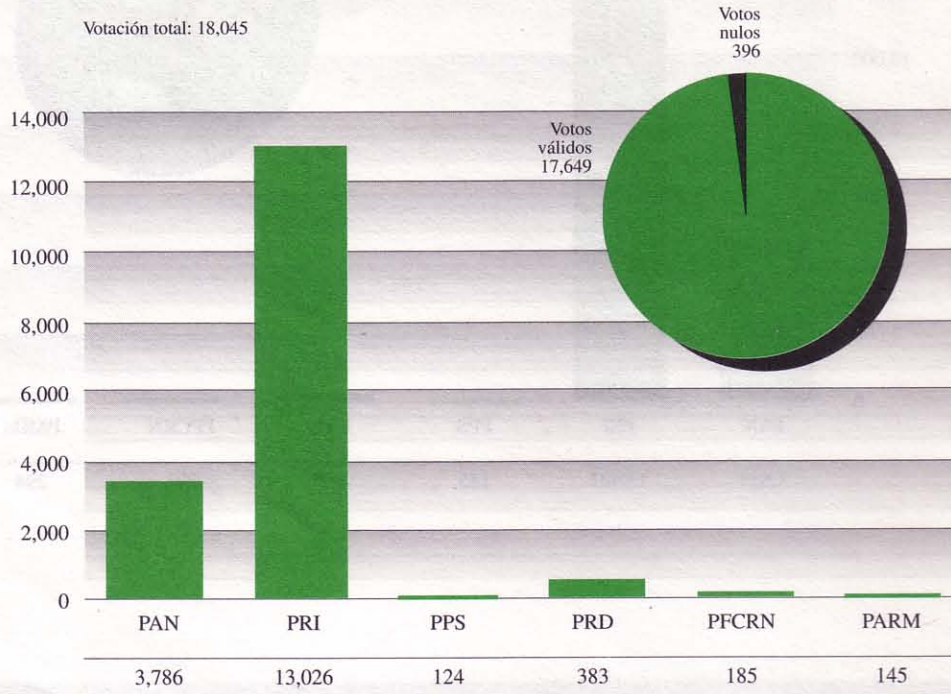
VI. Aguascalientes

Votación total: 16,602



VII. Aguascalientes

Votación total: 18,045



PARA GOBERNADOR

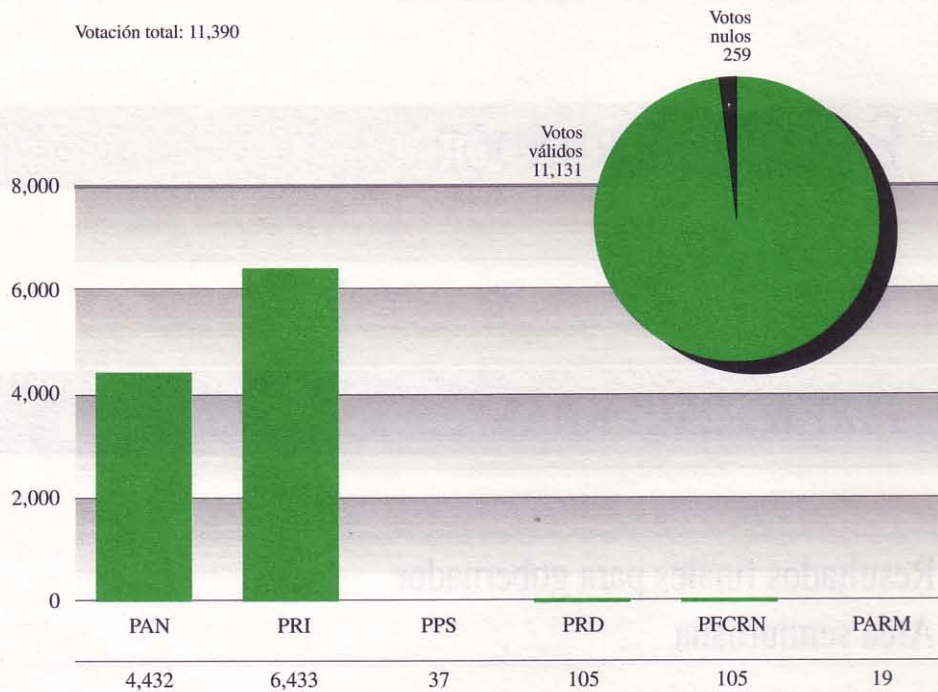
AREA SEMIURBANA

Resultados finales para gobernador Area semiurbana

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
X	Calvillo	4,432	6,433	37	105	105	19	11,131
XIII	Jesús María	2,911	7,628	23	29	53	17	10,661
XIV	P. de Arteaga	2,122	4,776	31	32	111	39	7,111
XV	R. de Romos	414	5,886	46	131	1,085	77	7,639
XVI	S. F. de los Romo	366	3,550	14	36	36	91	4,093

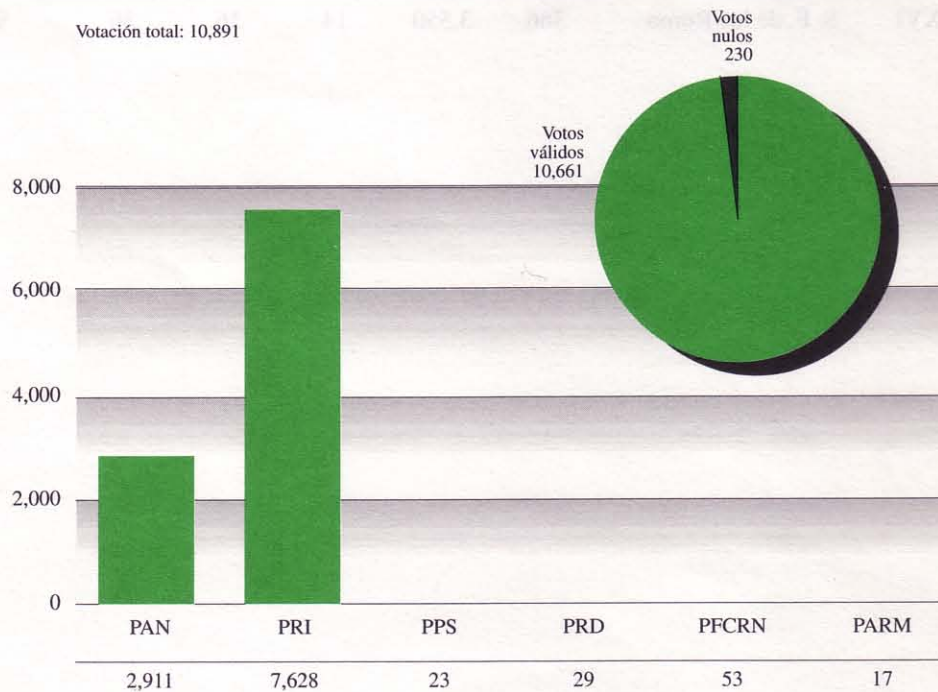
X. Calvillo

Votación total: 11,390



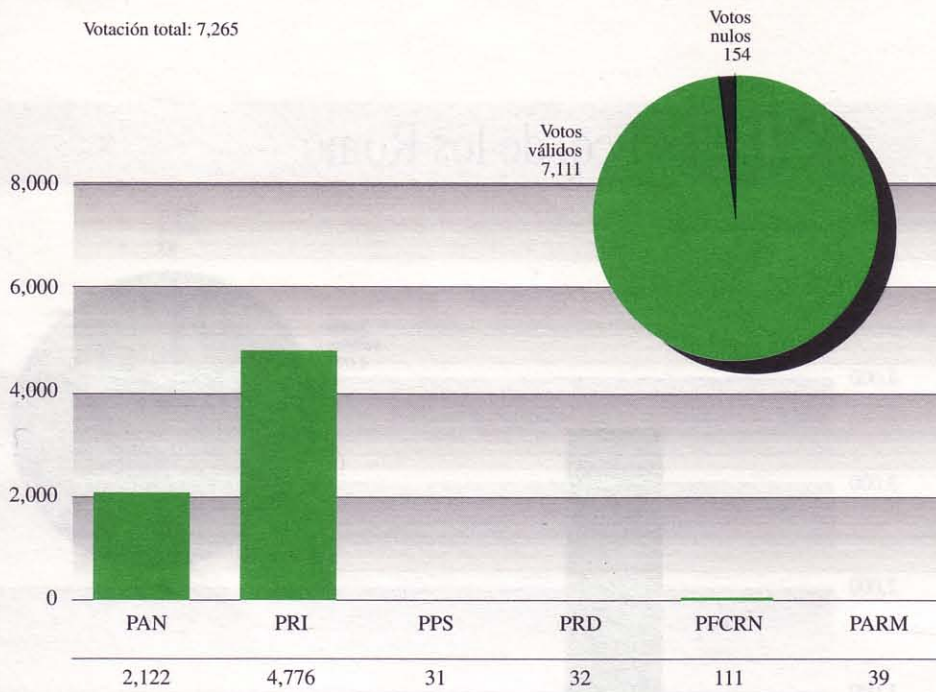
XIII. Jesús María

Votación total: 10,891



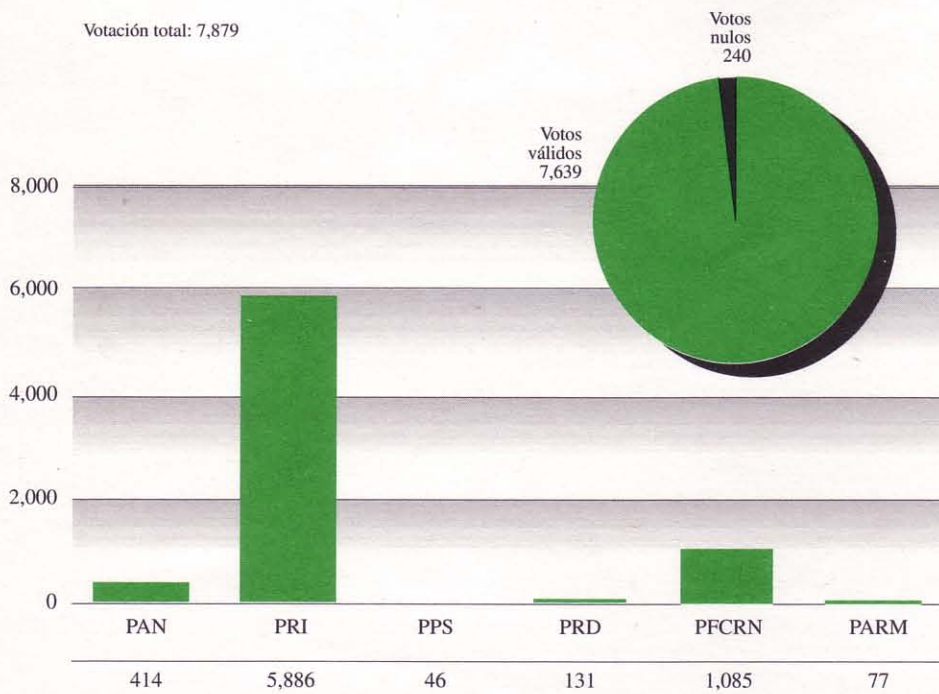
XIV. Pabellón de Arteaga

Votación total: 7,265



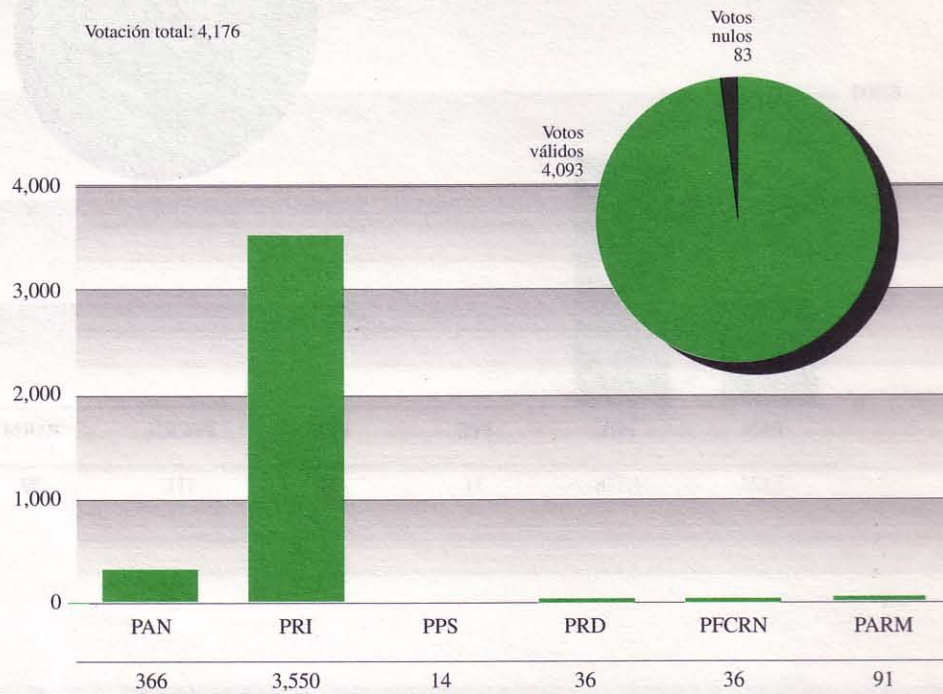
XV. Rincón de Romos

Votación total: 7,879



XVI. San Fco. de los Romo

Votación total: 4,176



PARA GOBERNADOR

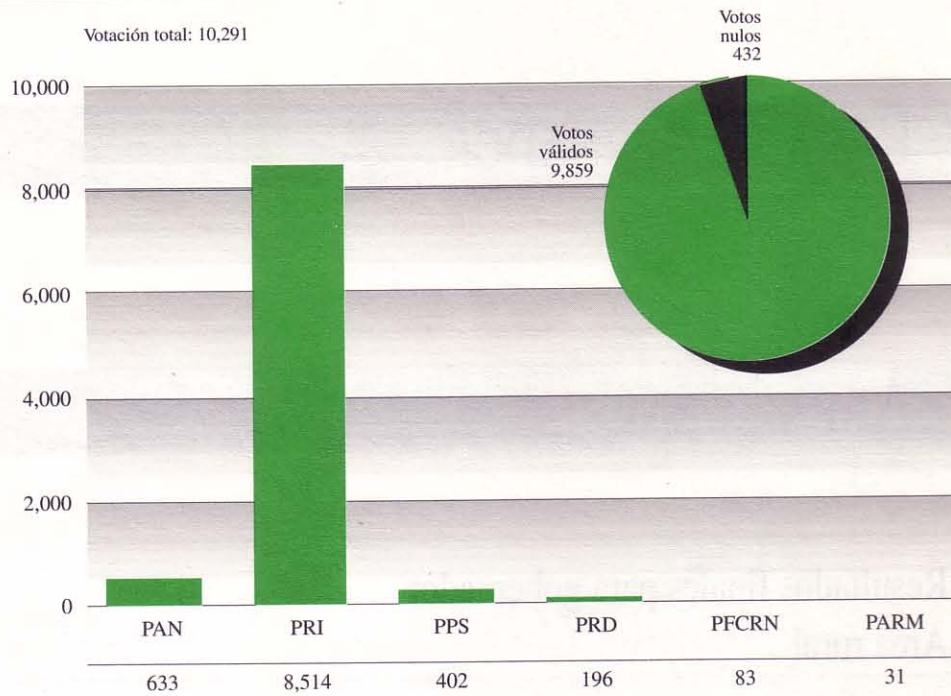
AREA RURAL

Resultados finales para gobernador Area rural

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
VIII	Aguascalientes	633	8,514	402	196	83	31	9,859
IX	Asientos	367	5,682	51	0	0	242	6,642
XI	Cosío	36	3,390	3	0	0	15	3,444
XII	El Llano	169	3,425	83	110	123	52	3,962
XVIII	Tepczalá	237	3,289	8	14	244	8	3,800

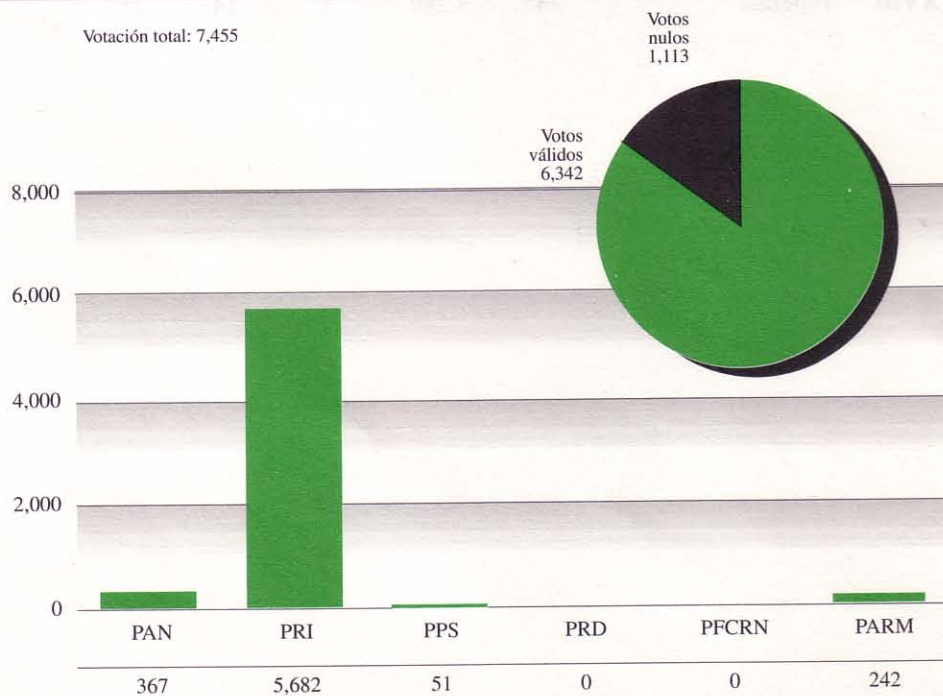
VIII. Aguascalientes

Votación total: 10,291



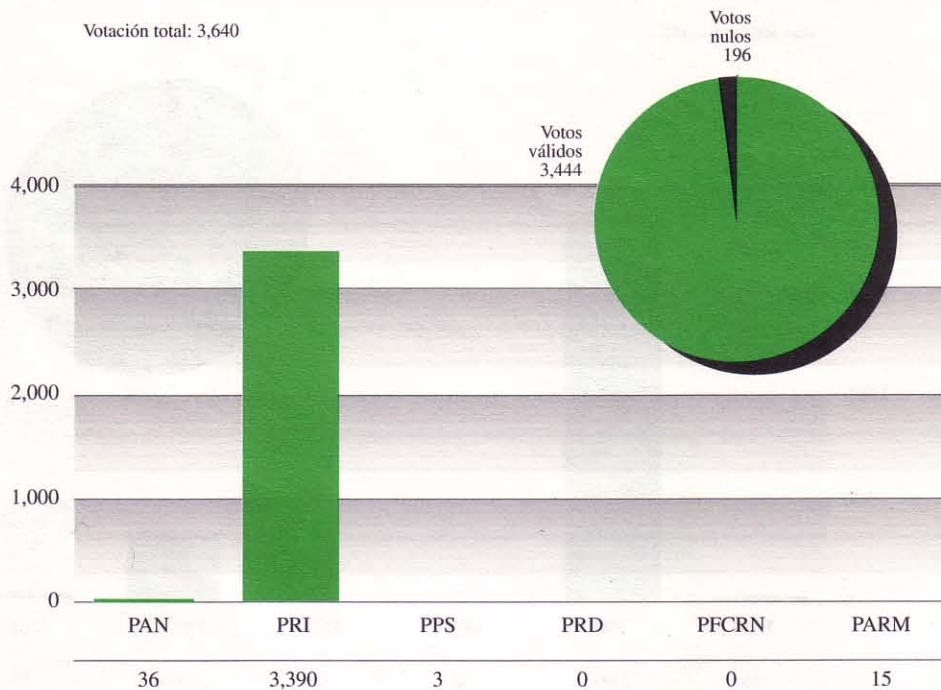
IX. Asientos

Votación total: 7,455



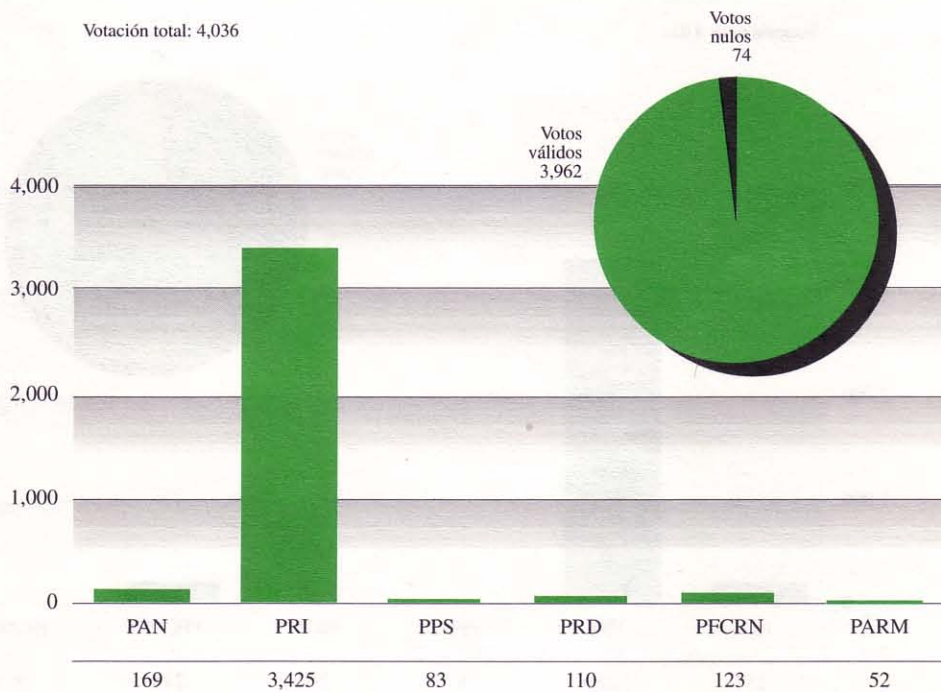
XI. Cosío

Votación total: 3,640



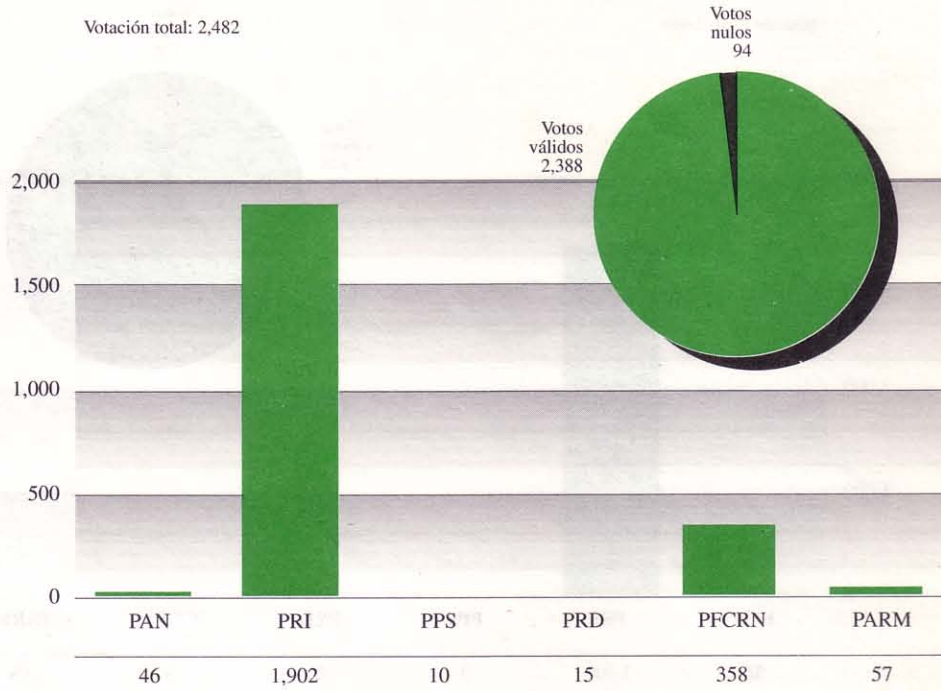
XII. El Llano

Votación total: 4,036



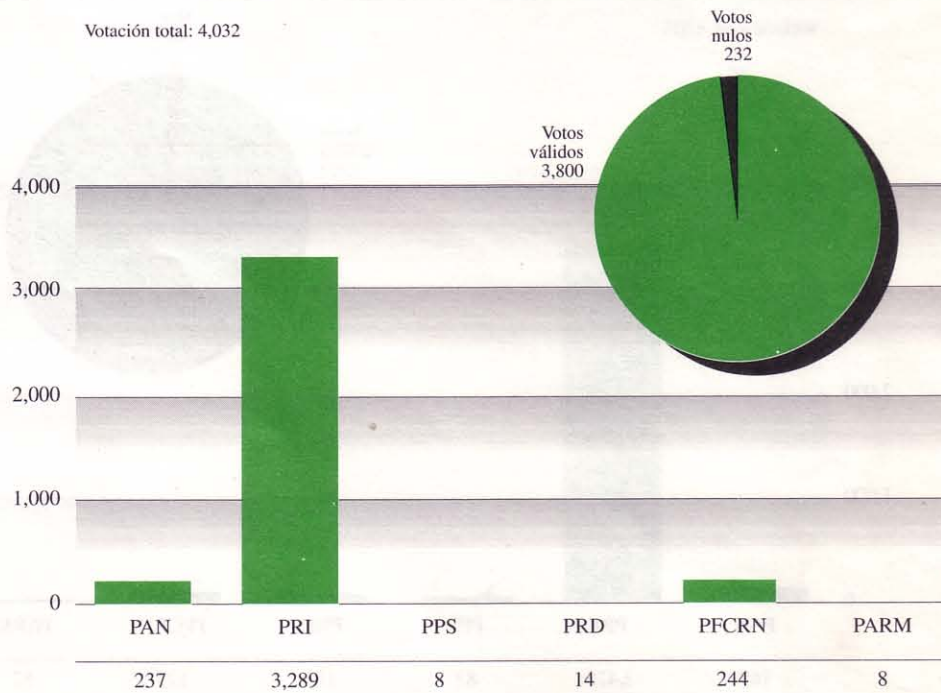
XVII. San José de Gracia

Votación total: 2,482



XVIII. Tepezalá

Votación total: 4,032



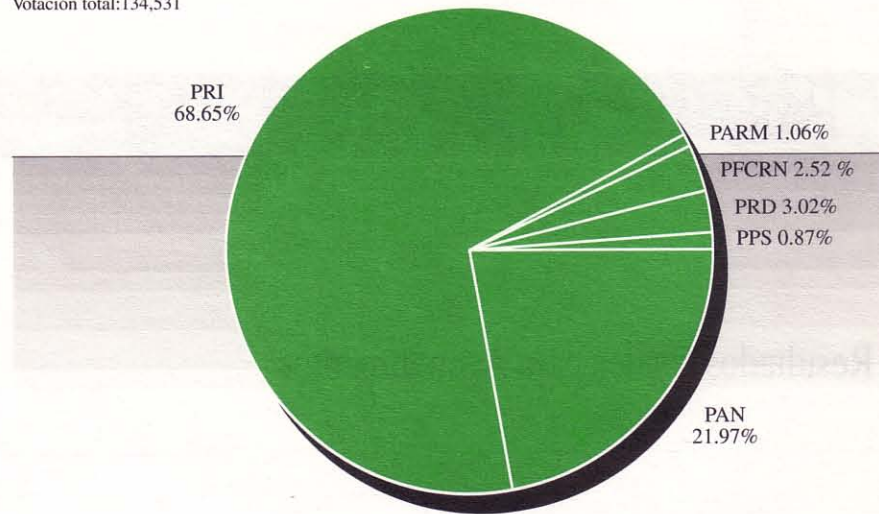
PARA AYUNTAMIENTOS

Resultados finales para Ayuntamientos

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
I-VIII	Aguascalientes	29,563	92,359	1,171	4,071	3,372	1,429	131,985
IX	Asientos	412	5,445	62	633	437	278	7,276
X	Calvillo	4,916	5,913	40	120	136	9	11,134
XI	Cosío	17	3,132	1	31	262	15	3,458
XII	El Llano	115	3,088	159	78	110	57	3,607
XIII	Jesús María	3,241	7,243	30	29	55	18	10,616
XIV	P. de Arteaga	2,641	4,269	41	31	151	51	7,184
XV	R. de Romos	197	5,401	51	156	1,913	78	7,796
XVI	S. F. de los Romo	277	3,450	15	46	55	138	3,981
XVII	S.J. de Gracia	17	1,622	8	15	667	66	2,395
XVIII	Tepezalá	213	3,195	8	13	358	5	3,792
	Totales	41,618	135,117	1,586	5,233	7,536	2,144	193,224

I • VIII Aguascalientes

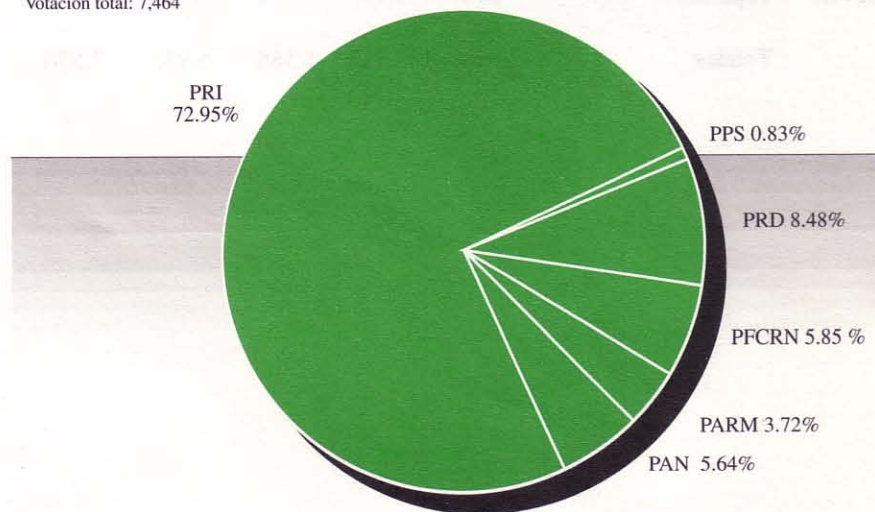
Votación total: 134,531



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
29,563	92,359	1,171	4,071	3,392	1,429

IX. Asientos

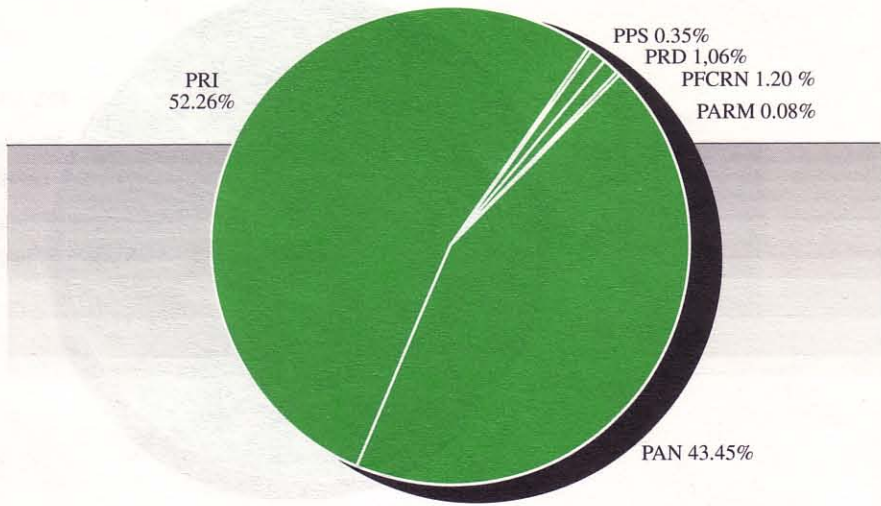
Votación total: 7,464



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
421	5,445	62	633	437	278

X. Calvillo

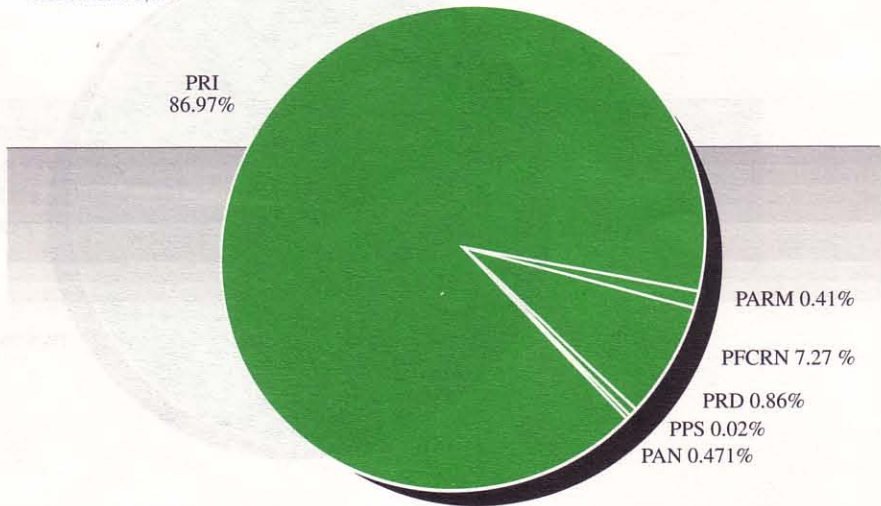
Votación total: 11,313



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
4,916	5,913	40	120	136	9

XI. Cosío

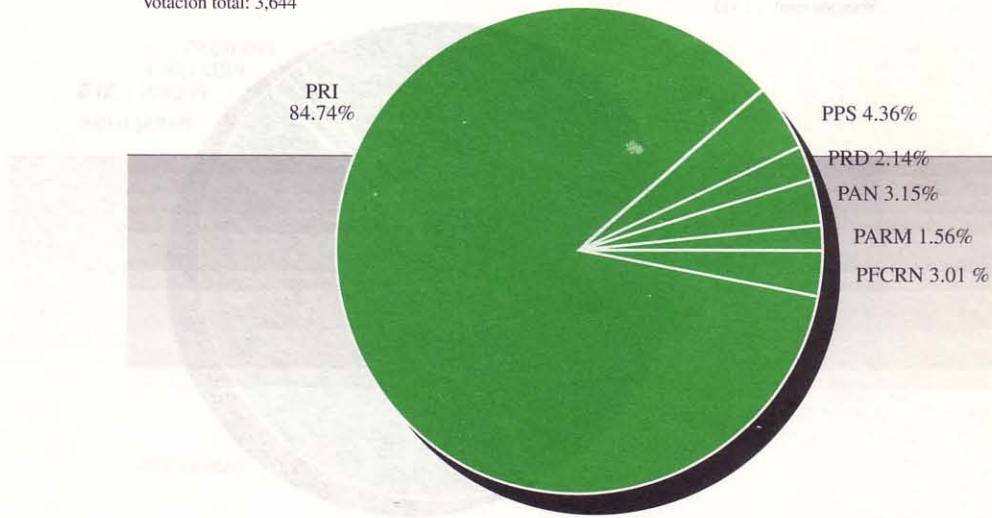
Votación total: 3,601



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
17	3,132	1	31	262	15

XII. El Llano

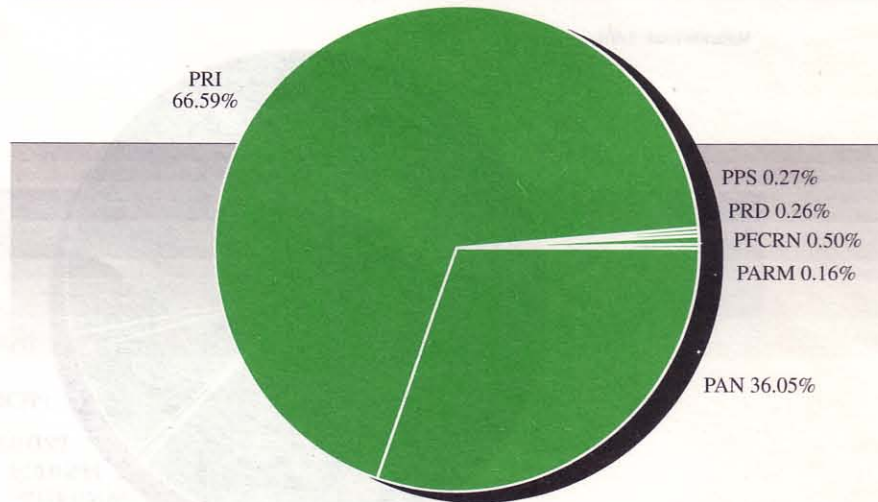
Votación total: 3,644



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
115	3,088	159	78	110	57

XIII. Jesús María

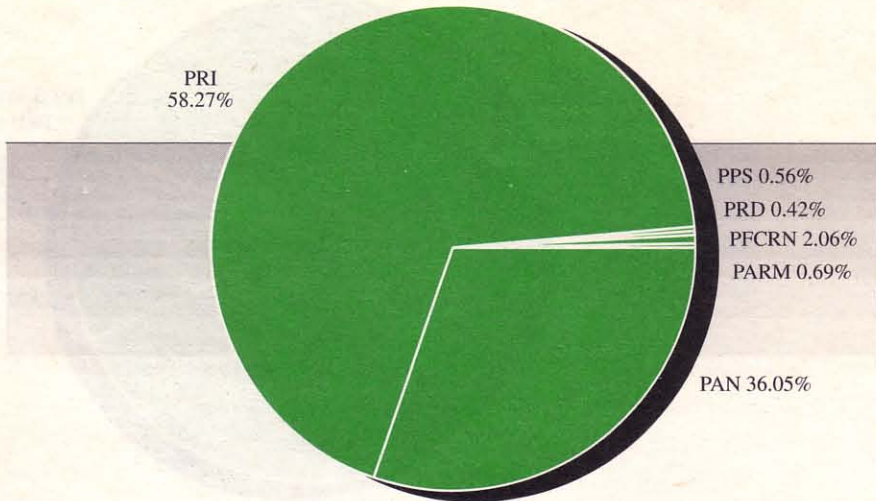
Votación total: 10,876



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
3,241	7,243	30	29	55	18

XIV. Pabellón de Arteaga

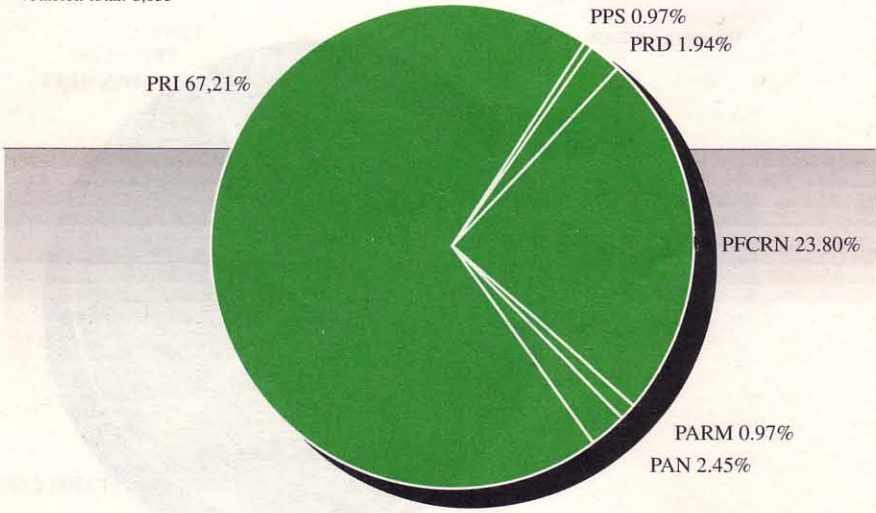
Votación total: 7,326



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
2,641	4,269	41	31	151	51

XV. Rincón de Romos

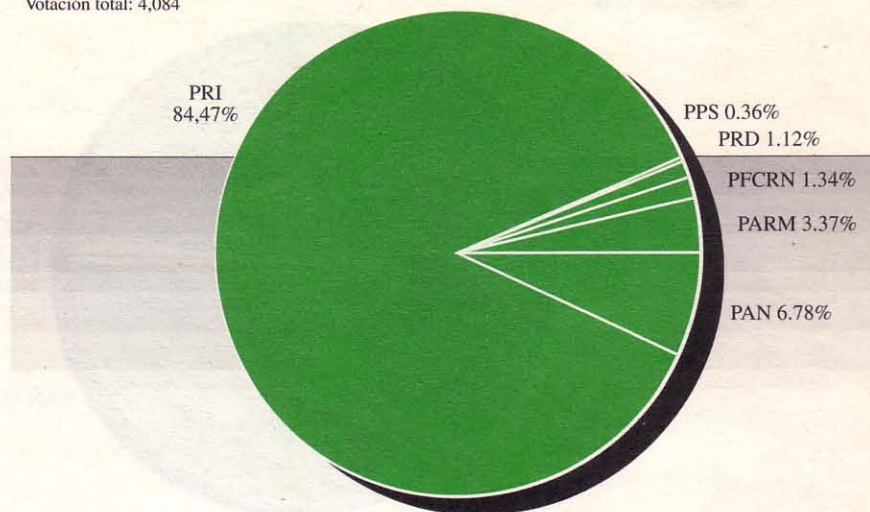
Votación total: 8,035



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
197	5,401	51	156	1,913	78

XVI. San Francisco de los Romo

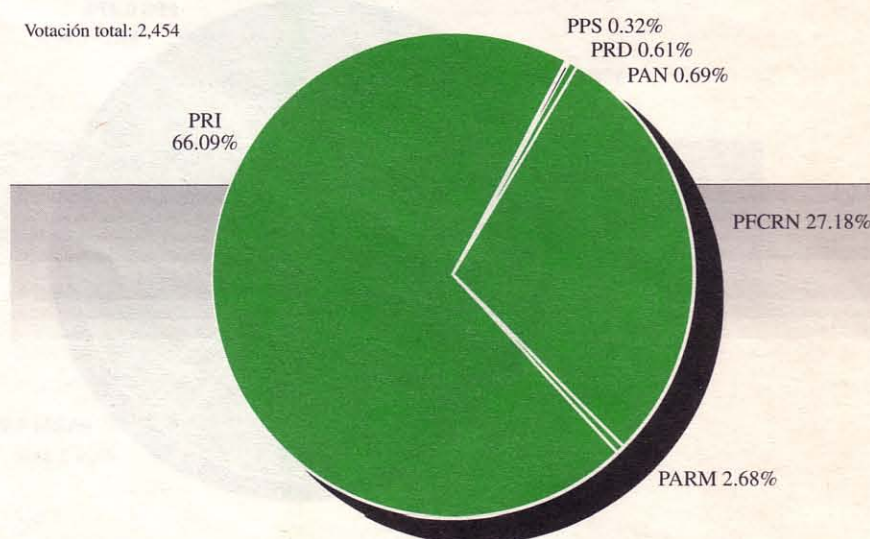
Votación total: 4,084



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
277	3,450	15	46	55	138

XVII. San José de Gracia

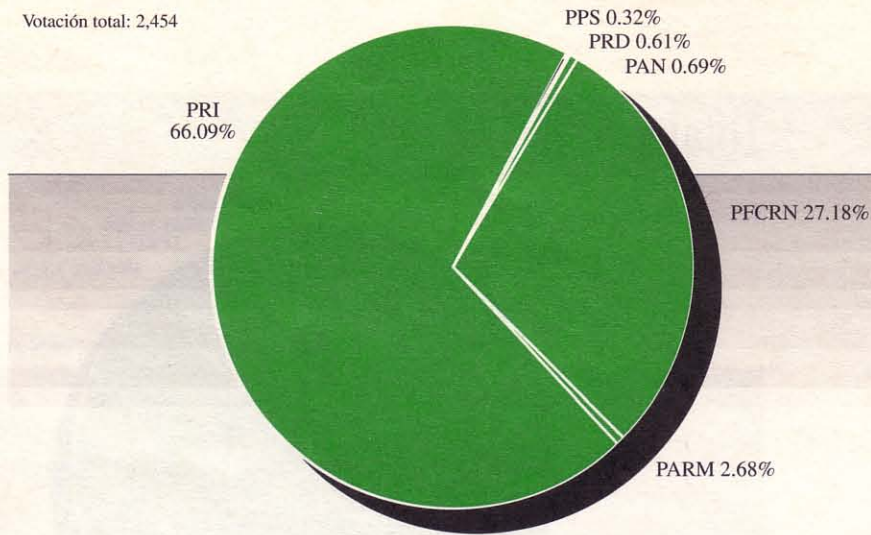
Votación total: 2,454



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
17	1,622	8	15	667	66

XVII. San José de Gracia

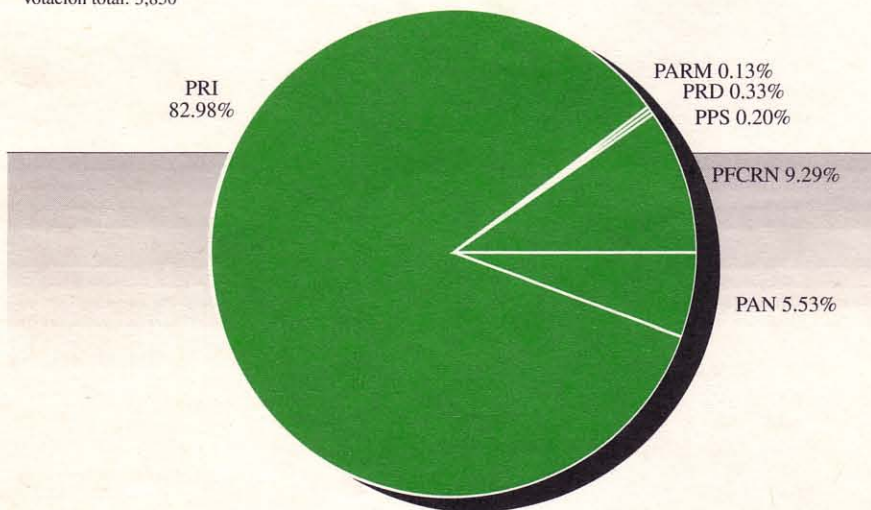
Votación total: 2,454



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
17	1,622	8	15	667	66

XVIII. Tepezalá

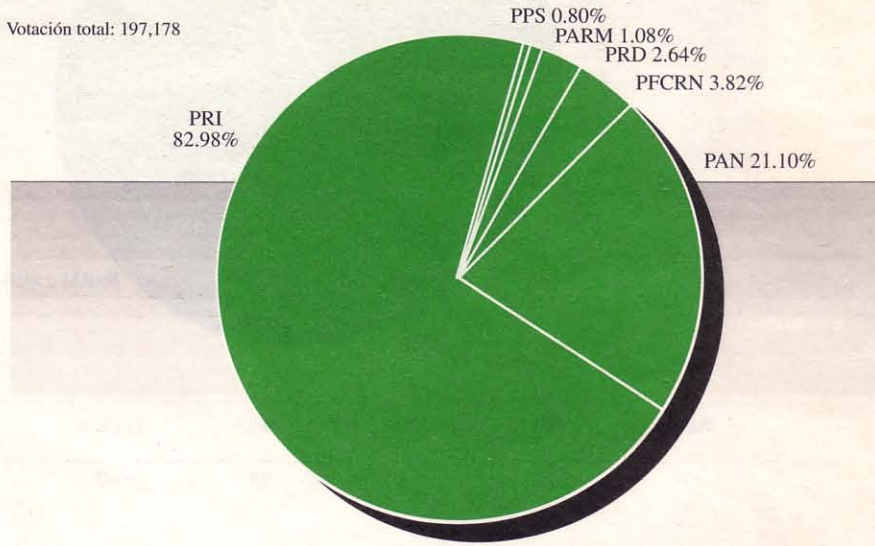
Votación total: 3,850



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
213	3,195	8	13	358	5

Totales

Votación total: 197,178



PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM
41,618	135,117	1,586	5,223	75,36	2,144

PARA DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

Resultados finales para diputados locales por mayoría relativa

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
I	Aguascalientes	4,452	10,654	168	363	315	164	16,116
II	Aguascalientes	4,187	10,364	227	352	215	168	15,513
III	Aguascalientes	3,738	14,216	204	594	463	202	19,417
IV	Aguascalientes	3,050	10,560	167	907	345	280	15,309
V	Aguascalientes	5,419	12,463	166	463	405	93	19,009
VI	Aguascalientes	3,098	11,182	107	742	914	151	16,194
VII	Aguascalientes	4,176	12,369	159	486	321	132	17,643
VIII	Aguascalientes	661	8,765	408	180	99	33	10,146
IX	Asientos	386	5,489	55	589	197	156	6,872
X	Calvillo	4,635	6,129	42	134	141	16	11,097
XI	Cosío	16	3,305	6	24	148	21	3,520
XII	El Llano	161	3,319	96	113	130	54	3,873
XIII	Jesús María	3,154	7,317	41	33	55	21	10,621
XIV	P. de Arteaga	2,621	4,232	29	35	141	51	7,109
XV	R. de Romos	225	5,153	61	160	1,983	90	7,672
XVI	S. F. de los Romo	383	3,451	18	41	43	102	4,038
XVII	S.J. de Gracia	27	1,576	15	22	613	66	2,319
XVIII	Tepezalá	227	3,242	5	13	305	7	3,799
	Totales	40,616	133,786	1,974	5,251	6,833	1,807	190,267

PARA DIPUTADOS LOCALES

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

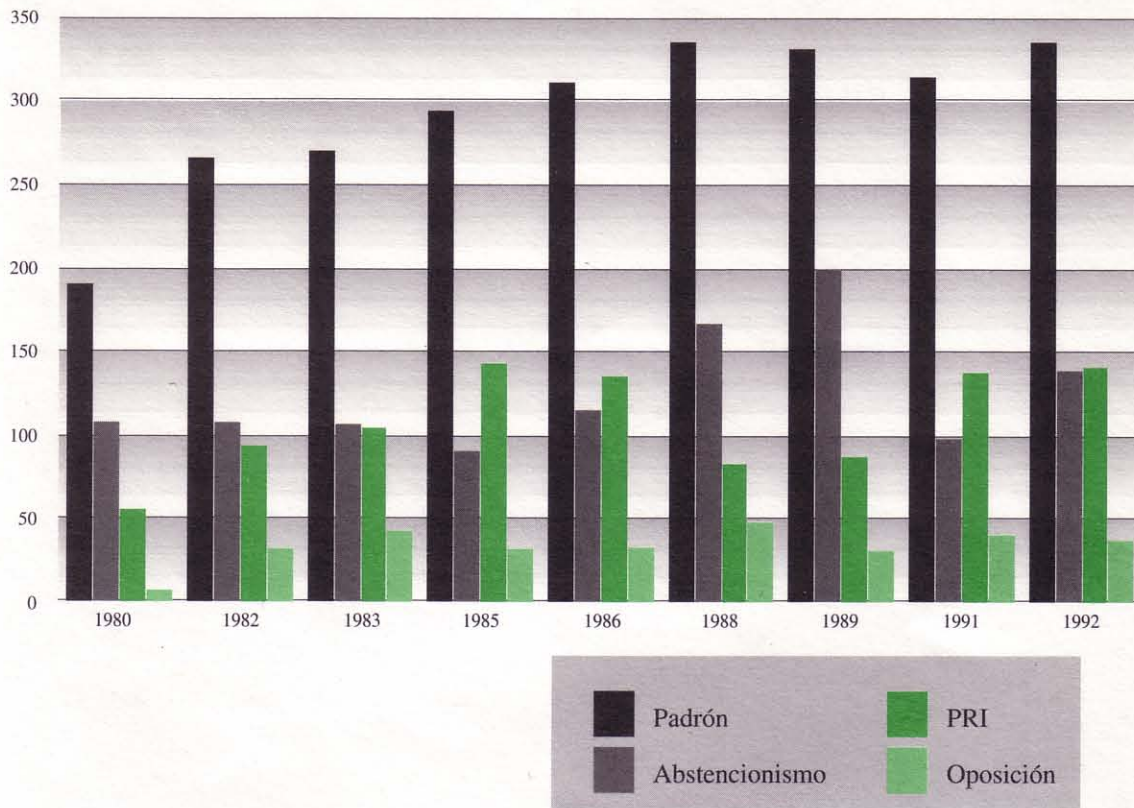
Resultados finales para diputados locales de representación proporcional

Distrito	Municipio	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	Total de votos válidos
I	Aguascalientes	4,696	10,359	275	381	396	182	16,199
II	Aguascalientes	4,437	10,125	257	380	226	189	15,614
III	Aguascalientes	3,777	14,193	273	572	472	240	19,527
IV	Aguascalientes	3,113	10,487	340	922	360	268	15,490
V	Aguascalientes	5,456	12,098	164	483	421	303	18,925
VI	Aguascalientes	3,109	11,183	234	758	922	163	16,369
VII	Aguascalientes	4,212	12,059	491	534	346	150	17,792
VIII	Aguascalientes	641	8,600	402	179	106	34	9,962
IX	Asientos	368	5,485	57	607	218	255	6,990
X	Calvillo	4,706	6,067	39	121	137	14	11,084
XI	Cosío	43	3,278	3	21	156	17	3,518
XII	El Llano	145	3,349	94	113	150	57	3,908
XIII	Jesús María	3,078	7,359	127	34	64	26	10,688
XIV	P. de Arteaga	2,490	4,424	39	44	150	50	7,340
XV	R. de Romos	366	5,402	43	51	1,686	91	7,974
XVI	S. F. de los Romo	385	3,475	19	43	49	102	4,073
XVII	S.J. de Gracia	46	1,664	14	21	540	62	2,347
XVIII	Tepezalá	232	3,216	7	18	308	7	3,788
	Totales	40,300	132,823	1,878	5,383	6,617	1,212	190,210

GRAFICA COMPARATIVA DE VIOLACIONES

Gráfica comparativa de votaciones

miles



CONSTANCIAS DE MAYORÍA

GOBERNADOR DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVI y 159-I de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones Locales celebradas el día 2 de Agosto de 1992 el C.

OTTO GRANADOS ROLDAN

Registrado como Candidato a Gobernador del Estado, obtuvo mayoría de votos por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

Comisión Estatal Electoral

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DEL INTERESADO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO
1 COPIA PARA EL ARCHIVO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO I



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del 1 Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. ENRIQUE PASILLAS ESCOBEDO

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. MARIA DE JESUS QUEZADA MUÑOZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

Comisión Distrital Electoral

C. RAMÓN RUBÉN AGUILERA CÚMOR

Firma de los interesados

El Secretario

C. JOSÉ MANUEL AVILA PADILLA



COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
1 DISTRITO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DISTRITO II



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del 11 Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. ARMANDO GUEL SERNA
como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. ALMA ALICIA DE LA CRUZ RAMOS
Como Candidato a Diputado suplente.
Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. JORGE ALBERTO ATILLANO LOPEZ

Comisión Electoral

COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
II DISTRITO
Firma de los interesados

El Secretario

C. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO III



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del III Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. FRANCISCO TORRES ORNELAS

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. PABLO LOPEZ ESPARZA

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

Comisión Distrital Electoral



El Secretario

ERNESTO ZAMORA HERNÁNDEZ COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORA. C. NORMA A. MIRANDA FUENTES

Firma de los interesados

1 ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO IV



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del **IV** Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. JOSE DE JESUS PADILLA CASTORENA

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. MARIA GUADALUPE TORRES VILLASEÑOR

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente


C. BEATRIZ IRMA HAYDEE SALAZAR CHAVEZ

Comisión Distrital Electoral

Firma de los inter



El Secretario


C. REFUGIO AVILA AGUILERA

COMISION DISTRITAL ELECTORA
IV DISTRITO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTADAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del V Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. JOSE LUIS REYNOSO CHEQUI

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. MA. DEL ROSARIO ANDRADE BARCENAS

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

Comisión Distrital Electoral

C. MAURO RENE MARTINEZ GONZALEZ

El Secretario

C. GERARDO VAZQUEZ LOPEZ

Firma de los interesados



COMISION DISTITAL ELECTORAL ,
V DISTRITO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO VI



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del VI Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. DANTON QUEZADA FERNANDEZ

como Candidato a Diputado propietario y por el

C. SALVADOR ESTRADA CHAVEZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. ANTONIO MURILLO ADAME

Comisión Distrital Electoral



Firma de los interesados
COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
VI DISTRITO

El Secretario

C. IVONNE HERNANDEZ GALINDO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO VII



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del VII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. SERGIO ARTURO TORRES NAFARRATE

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. VICENTE IGNACIO ROMO LUEVAN

Comisión Distrital Electoral



COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
Firma por los Diputados

El Secretario

C. LUIS ALBERTO TABARES MEDINA

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO VIII



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del VIII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. FRANCISCO GARCIA BERBENA

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. JUAN MANUEL PALOS LOPEZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en la Cd. de Aguascalientes, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

Comisión Estatal Electoral

El Secretario

C. JUAN ROQUE VILLALOBOS

COMISION DISTRICTAL ELECTORA
VIII DISTRITO

C. JORGE VENEGAS ROMERO

Firma de los interesados

Francisco García Berbena
Juan Manuel Palos López

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO



Comisión Estatal Electoral

*Constancia de Mayoría
de la Eleccion de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.*

La Comisión Distrital Electoral del IX Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. RAUL RANGEL MACIAS

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. MANUEL GARCIA BENITEZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedio a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiaco, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. ROBERTO MORALES PERALTA



Comisión Distrital Electoral
COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
IX DISTRICTO

Firma de los interesados

El Secretario

C. RICARDO DE LUMA LOPEZ

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del X Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. J. ASCENCION RAMOS HERNANDEZ

como Candidato a Diputado propietario y por el

C. MIGUEL VALLE COLIS

Como Candidato a Diputado suplente.



tuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Municipio de Calvillo, Ags., el 5 de Agosto de 1992.
COMISION DISTRICTAL ELECTORA
X DISTRITO

El Presidente

El Secretario

Comisión Distrital Electoral

C. BAUDEL GONZALEZ TORRES

C. FELIPE GONZALEZ FLORES

Firma de los interesados

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTADAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO



Comisión Estatal Electoral

*Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.*

La Comisión Distrital Electoral del XI Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. CARLOS ESTRADA VALDEZ
como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. J. JESUS MURILLO ADAME
Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Municipio de Cosío, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. J. REFUGIO ESTRADA AVILA



Comisión Estatal Electoral

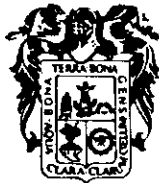
COMISION DISTITAL ELECTORAL
XI DISTRITO

Firma de los interesados

El Secretario

C. POMPEYA CUEVAS MEDINA

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO



Comisión Estatal Electoral

*Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.*

La Comisión Distrital Electoral del XII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. RAMIRO ARANDA GONZALEZ

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. JUAN MANUEL RAMOS MIRELES

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Municipio de El Llano, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente



Comisión Distrital Electoral

El Secretario

C. OLGA DEL CARMEN CANO GARCÍA

COMISION DISTRIITAL ELECTORAL
XII DISTRITO
Firma de los interesados

C. ALEJANDRO SALDANA PEÑA

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DISTRITO XIII



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Eleccion de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del XIII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. MARIA DEL CONSUELO ALTAMIRA RODRIGUEZ
como Candidato a Diputado propietario y por el

C. JOSE LUIS PIRA ALVAREZ
Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Mpio. de Jesús María, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. ANTONIO CEBALLOS MORENO

Comisión Distrital Electoral



El Secretario

C. ANTONIO OLVERA MORALES

COMISION DISTITAL ELECTORAL
Firma de los Intereses
XIII DISTRITO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del XIV Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. FELIPE DE JESUS ORTEGA SAUCEDO

como Candidato a Diputado propietario y por el

C. FAUSTINO QUEZADA CHAVEZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en Pabellón de Arteaga, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. SALVADOR MOLINA MERAZ

Comisión Distrital Electoral

El Secretario

C. GREGORIO PEREZ DIAZ

Firma de los interesados

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
XIV DISTRITO

DISTRITO XV



Comisión Estatal Electoral

*Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.*

La Comisión Distrital Electoral del XV Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. HUMBERTO CASTORENA TUELLS

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. ANA ISABEL MARIN MARTINEZ

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en Rincón de Ramos, Ags.,

el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

C. PEDRO NAJERA GÓMEZ



Comisión Distrital Electoral

COMISION DISTRICTAL ELECTORAL
XV DISTRITO

Firma de los interesados

El Secretario

C. FERNANDO COMELI PEREZ

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



Comisión Estatal Electoral

*Constancia de Mayoría
de la Elección de Diputados al Congreso
del Estado por el Principio de Mayoría relativa.*

La Comisión Distrital Electoral del **XVI** Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. ALFREDO ESCOBEDO MORENO

como Candidato a Diputado propietario y por el

C. J. REFUGIO EUDAVE ESPARZA

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en San Francisco de los Ríos, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

Comisión Distrital Electoral

C. VICTOR PEREZ ESCALERA

Firma de los interesados

El Secretario

C. J. MERCEDE RAMÍREZ VENTURA

DISTRITO XVII



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del XVII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. FERNANDO GONZALEZ CHAVEZ

como Candidato a Diputado propietario y por el.

C. J. JESUS HERNANDEZ VALDIVIA

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.



Se expide la presente en San José de Gracia, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL
XVII DISTRICTO

El Presidente

Comisión Distrital Electoral

El Secretario

C. AURELIO ALVAREZ PAEZ

C. OSCAR ALBERTO HERNANDEZ VALDEZ

Firma de los interesados

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO

DISTRITO XVIII



Comisión Estatal Electoral

Constancia de Mayoría de la Elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría relativa.

La Comisión Distrital Electoral del XVIII Distrito hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45-X y 152 de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Distrito Electoral, la fórmula integrada por el

C. RAUL RUIZ DONDIEGO

como Candidato a Diputado propietario y por el

C. J. JESUS MURIZ CANDELAS

Como Candidato a Diputado suplente.

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

Constancia de Mayoría.

Se expide la presente en el Municipio de Tepezalá, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

El Presidente

RAFAEL GARCIA MEDINA

Comisión Distrital Electoral

El Secretario

C. ANA MA. VALADEZ DE LA CRUZ

Firma de los interesados

COM. EST. DIST. XVIII
Y 2 (DISTRITO)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTOS

AGUASCALIENTES



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Aguascalientes, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	FERNANDO BOMEZ ESPARZA	PEDRO GONZALEZ GUTIERREZ
2º	DAVID ORTIZ BALDERAS	ROSA ELENA BCHOA HERNANDEZ
3º	FEDERICO MORENO FLORES	LUIS ANTONIO QUEZADA URRUTIA
4º	SANJUANA RANGEL RUIZ	LEONARDO MARTIN GONZALEZ MARTINEZ
5º	ROBERTO MARTINEZ MUÑOZ	VICTOR MANUEL MUÑOZ ZAMARRIPA
6º	HERMINIO VENTURA RODRIGUEZ	RAYMUNDO MARIN ROMO
7º	MARIO HUMBERTO MORENO SERRA	TERESITA DE JESUS PEREZ REQUENES
8º	MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ ORTEGA	RODRIGO SANCHEZ PERALES
9º	SERGIO BONIFACIO SILVA CANO	MARIA REBECA REYES ADAME
10º	MARIA AGUEDA LEDEZMA MARTINEZ	HECTOR MACIAS DIAZ
SINDICO	ANA LETICIA LOPEZ PEREZ	MARIO GALVAN PADILLA
SINDICO	FRANCISCO JAVIER ROSALES MEDINA	JOSE ENRIQUE JUAREZ RAMIREZ

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Aguascalientes, Ags.,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE
C. J. JESUS CASTAREDA MARTINEZ

EL SECRETARIO
C. VICENTE MORENO RINCON

FIRMA DEL INTERESADO
(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Calvillo, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
a continuación se cita

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	JOSE MARIA MARTINEZ VILLALOBOS	SOCORRO HERRERA MARTINEZ
2º	REFUGIO CONTRERAS LOERA	JOSE LUIS GALLEGOS DIAZ
3º	JOSE DE JESUS ORTIZ MACIAS	FRANCISCO JAVIER CRUZ GALLEGOS
4º	ADOLFO ESCOBAR DE LA CRUZ	PEDRO SERNA RODRIGUEZ
5º	MARIA TERESA ESCOBAR TORRES	JOAQUIN DE LARA HERNANDEZ
SINDICO	GUSTAVO JOEL ROSALES ESPARZA	GENARO LOPEZ GONZALEZ

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Calvillo, Ags.,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE		EL SECRETARIO	
C. ABEL GARCIA MEDINA		C. TOMAS NIETO OROZCO	
(PROPIETARIO)	FIRMA DEL CANDIDATO	(SUPLENTE)	

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
CALVILLO

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Cosío, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SULENTE
1º	J. GUADALUPE TRISTAN AVILA	RIGOBERTO MACIAS LOPEZ
2º	ROSA HERNANDEZ GALVAN	MARCELA BADILLO LOPEZ
3º	CARLOS CEDILLO ORTEGA	J. FELIX MARTINEZ MACIAS
4º	ROSAURA DE SANTIAGO HERNANDEZ	ALEJANDRO REYES LOPEZ
5º	FRANCISCO GALVAN ADAME	RICARDO LOPEZ GALVAN
SINDICO	MARIO ORTIZ GUTIERREZ	MANUEL LOPEZ LOZANO

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Cosío, Ags.,
el 5 de Agosto de 1992.



Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE

C. ERNESTO LOPEZ RAMIREZ

EL SECRETARIO

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
COSIO

C. SERGIO ADAMONDE DE LARA VALDEZ

FIRMA DEL INTERESADO

(PROPIETARIO)

[Firma del propietario]

[Firma del interesado]

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL M. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de El Llano, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SULENTE
1º	JESUS GUERRERO ESCOBEDO	FRANCISCO SILVA MURILLO
2º	PEDRO MAJERA RIVERA	RAMIRO MUEZ IBARRA
3º	FRANCISCO DAVILA CARRANZA	HELADIO FLORIANO LLAMAS
4º	EVANGELINA JASSO MUEZ	MA. DEL ROSARIO CALZADA TORRES
5º	J. ANTONIO DE LIRA GONZALEZ	ABEL HERRERA GONZALEZ
SINDICO	ARTURO REYES GARCIA	LEOBARDO RICHARTE DE LIRA

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de El Llano, Ags.,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE
C. MARIO HUMBERTO CARREON PONCE

EL SECRETARIO
C. FCO. JAVIER PONCE CANO

FIRMA DEL INTERESADO
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
EL LLANO

PROPIETARIO
SULENTE

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SULENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	JOSE ACEVES JIMENEZ	CARLOS ARMANDO DE LUNA LOERA
2º	JUAN MANUEL TORRES RUIZ	JOSE RAMON ZAPATA RODRIGUEZ
3º	J. JESUS MEDINA PONCE	ROSA ALICIA AMATON PORTILLO
4º	MARIA ELVIRA DEMETRIO DE LUNA	EDUARDO SAUCEDO PINAL
5º	J. GUADALUPE GUARDADO GONZALEZ	MA. LOURDES SERRANO CARDONA
SINDICO	JOSEFINA ALVARADO ALEMAN	HUMBERTO GARCIA SUAREZ

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, el 5 de Agosto de 1992.



EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

C. J. JESUS GARCIA MARTINEZ
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
JESUS MARIA C. LUIS FERNANDO FLORES MARTINEZ
FIRMA DEL INTERESADO

(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL N. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	JOSE MEDINA ESPARZA	LORENZO GUTIERREZ AZUA
2º	JOAQUIN RAMOS VALDEZ	ROGELIO RODRIGUEZ MONTES
3º	ANTONIO COLLAZO YRAMONTES	MARISOL DELGADO ROBLES
4º	J. CRUZ FLORES GONZALEZ	JUAN GUADALUPE MAURICIO SERAFÍN
5º	GENARO ANDRADE HERRERA	MA. TERESA ALVAREZ ESPARZA
SINDICO	J. SALVADOR DAVILA TOSTADO	AMALIA ESPINOZA MEDINA

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE
C. HERIBERTO ZACARIAS HERNANDEZ
(PROPIETARIO)

FIRMA DEL INTERESADO

EL SECRETARIO
C. GABRIEL AGOSTA HERRERA
(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL
MUNICIPIO DE ARTEAGA



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Rincón de Romos, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	FRANCISCO JAVIER DIAZ HERNANDEZ	GILBERTO ROMO MAJERA
2º	LUIS MANUEL DIAZ CALVILLO	JORGE ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
3º	SERGIO TAVARES CERVANTES	CELIA MARIN GARCIA
4º	MA. HORTENSIA VALENCIA DE LUNA	RAMON GARCIA RAMIREZ
5º	MA. ELENA CASTORENA CONTRERAS	RODOLFO PALACTOS MURILLO
SINDICO	JUAN MANUEL MARMOLEJO MEDINA	BAUDELTO LUEVANO

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral



COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
RINCÓN DE ROMOS

EL PRESIDENTE

MA. CONSUELO MENDEZ MORIEGA

(PROPIETARIO)

[Firma]

[Firma]
EL SECRETARIO

C. ENRIQUE FRANCO MUÑOZ

FIRMA DEL INTERESADO

(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTOS

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	FCO. JAVIER MARTINEZ HERMANDEZ	JUAN ANTONIO REYES CASTAÑEDA
2º	MANUEL ESPARZA MARCHAM	MA. DEL ROSARIO GARZA TRINIDAD
3º	JOSE PACHECO DE LUNA	MA. MERCEDES ALFEREZ PADILLA
4º	HORTENSIA CRUZ LOPEZ	JUAN JOSE VARGAS MONTAÑEZ
5º	ENRIQUE TORRES ESCOBEDO	J. GUADALUPE MARTINEZ SERRANO
SINDICO	MANUEL ALONSO PUGA	ANTONIO ESQUIVEL SANTOS

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral



EL PRESIDENTE

JOSE ENRIQUE GARCIA ESPARZA

EL SECRETARIO

C. ARTURO ESCALERA ZAMARRIPA

FIRMA DEL INTERESADO

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
SAN FCO. DE LOS ROMO

(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de San José de Gracia, Ags.,
hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los
artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones
celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que
continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	MIGUEL RODRIGUEZ VENTURA	FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ
2º	JOSE CHAVEZ RAMIREZ	ARTURO SANTOS CARDONA
3º	MA. DEL REFUGIO ESCOBAR MENDEZ	ADELAIDA CARDONA HERNANDEZ
4º	ENRIQUE CRUZ GONZALEZ	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA
5º	J. CRUZ GARCIA RODRIGUEZ	GREGORIO MARIA NUÑEZ ARANDA
SINDICO	J. GUADALUPE GONZALEZ QUIROZ	HUMBERTO AGUAYO HERRERA

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes,
el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

 EL PRESIDENTE	 EL SECRETARIO
C. SERGIO GONZALEZ LOPEZ	C. ALFREDO QUIROZ GARCIA
 (PROPIETARIO)	 (SUPLENTE)

FIRMA DEL INTERESADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL
AGS. A.G.

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS

El Comité Municipal Electoral del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51-VI y 150-VIII de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones celebradas el día 2 de Agosto de 1992 en este Municipio, la planilla registrada y que a continuación se cita:

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1º	HECTOR RAMIREZ PASILLAS	MANUEL DE JESUS CRUZ PERALTA
2º	JOSE FLORES DIAZ	PABLO SILVA DE LA CRUZ
3º	J. GUADALUPE MEDRANO SALAS	OSCAR HOMERO VARGAS CASTAÑEDA
4º	JOSE REYES BRIANO	PEDRO RODRIGUEZ CARRILLO
5º	PEDRO VITAL PASILLAS	SANTOS LOPEZ CASTORENA
SINDICO	MAURILTO TOVAR RAMIREZ	PEDRO VALADEZ AGUILERA

Obtuvo mayoría de votos, por lo que se procedió a extender la

CONSTANCIA DE MAYORIA.

Se expide la presente en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, el 5 de Agosto de 1992.

Comité Municipal Electoral

EL PRESIDENTE <i>[Firma]</i> C. ROSELIO CASTORENA PEREZ		EL SECRETARIO <i>[Firma]</i> VICTORIANO REJIA VALADEZ
<i>[Firma]</i> (PROPIETARIO)	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TEPEZALÁ FIRMA DEL INTERESADO	<i>[Firma]</i> (SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO PROPIETARIO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en el Artículo 17, y su Ley Reglamentaria en materia electoral, determinan la creación de la Comisión Estatal Electoral como órgano público autónomo, permanente y con personalidad jurídica propia, encargado de organizar las elecciones locales.

Según queda dispuesto por la Ley Electoral en sus Artículos 33 al 35, el Titular del Poder Ejecutivo nombra un comisionado que asume el puesto de Presidente de la Comisión Estatal Electoral; en el caso de las elecciones estatales de este año, el Gobernador nombró a su Comisionado el 2 de febrero y la Comisión quedó instalada el día 7 de marzo, con los siguientes integrantes: Presidente, Secretario Técnico, dos Comisionados del Poder Legislativo, siendo éstos un Diputado de mayoría y otro representante de las minorías; cuatro Comisionados Magistrados —propuestos al Congreso por el mismo Gobernador y sometidos a votación mayoritaria—; dos Comisionados más por parte de los Ayuntamientos, un representante por cada partido contendiente: PAN, PRI, PPS, PRD, PFCRN Y PARM; y un Vocal del Instituto Federal Electoral, únicamente con voz. De acuerdo con los mismos preceptos de ley, los partidos debieron registrar a sus representantes ante la misma Comisión y, para tal efecto, cada partido debe exhibir su registro vigente, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y sus Estatutos, acreditando con estos documentos su calidad como partido político nacional.

Con el objeto de dirimir las controversias y conocer los recursos de inconformidad, la Ley prevé la instalación del Tribunal Local

Electoral, lo cual se cumplió formalmente el día 10 de marzo de 1992.

Bajo el tenor de la misma Ley, se acordó en el seno de la Comisión Estatal la integración de las 18 Comisiones Distritales de que se compone nuestro estado y los correspondientes 11 Comités Municipales. Estos últimos quedan conformados por un Presidente, un Secretario y ocho Ciudadanos Comisionados; los dos órganos electorales quedaron instalados el día 10 de abril del año en curso. Los partidos registraron a sus respectivos representantes para cada uno de estos órganos electorales. Asimismo, las Plataformas Electorales se presentaron a la Comisión Estatal en los términos que marca el Artículo 18, fracción VIII sobre la obligación correspondiente.

El registro de los candidatos de partido, que debieran contender en las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, se realizó en tiempo y forma como lo establece la Ley Electoral.

En orden al buen funcionamiento del proceso electoral se tiene previsto, por ley, la ubicación, integración y publicación respectiva de las Mesas Directivas para las casillas. Precepto que fue cumplido íntegramente y dado a conocer en cinco publicaciones distintas, entre los días comprendidos del 5 de julio al mismo 2 de agosto. El total de casillas instaladas fue de 658 que cubrieron cabalmente las 477 secciones electorales.

Los Comités Municipales Electorales recibieron la papelería electoral necesaria el día 12 de julio. Se hizo otro tanto con la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas para

cada casilla; todo esto de acuerdo con las previsiones de ley.

Una vez más, los partidos contendientes tuvieron el derecho de nombrar representantes ante las 658 casillas electorales, para cuyo efecto la Comisión Estatal Electoral recibió las solicitudes correspondientes. Quedando, con este procedimiento, íntegramente instalados todos los órganos y mecanismos necesarios para el buen funcionamiento y legal desempeño del proceso electoral.

La jornada electoral se realizó el 2 de agosto de 1992, en el estado de Aguascalientes, con base en lo estipulado por el artículo 113 de la Ley Electoral.

Una vez cumplida la jornada se procedió a la realización de los cómputos Distritales y Municipales, los cuales se llevaron a cabo el miércoles siguiente, 5 de agosto, de confor-

midad con los artículos 149 y 151. El cómputo final de la elección de Diputados de Representación Proporcional y de Gobernador se verificó el domingo siguiente al día de la elección, según lo marca el artículo 153 de la misma ley.

La calificación de las elecciones debe ser realizada por el Congreso del Estado que, para tal efecto, se erige como Colegio Electoral. Este procedimiento tiene fundamento legal en la Constitución Política del Estado, artículos 17 y 27; artículo 161 de la Ley Electoral; y en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso del estado de Aguascalientes. Según el dictamen emitido por el Colegio Electoral, se declararon legales y válidas las elecciones realizadas el 2 de agosto y fue dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cuatro días del mes de septiembre de 1992.

DICTAMEN

H. COLEGIO ELECTORAL, HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Dictaminadora de Asuntos Electorales somete a vuestra consideración el Dictamen correspondiente a la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, de las elecciones celebradas el 2 de agosto de 1992.

ANTECEDENTES:

De conformidad con el Artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado, esta Soberana Representación Popular se ha erigido en Colegio Electoral para calificar la Elección Ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado. De esta manera se acata el Artículo 80. de nuestra Constitución, que preserva el régimen interior de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, con base en su división territorial y su organización política. Por otra parte, la Ley Electoral del Estado en su Artículo 12 establece que las elecciones ordinarias se verificarán el primer domingo del mes de agosto del año de la elección. Asimismo, el Artículo 10 establece que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo, electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en todo el estado.

Derivado de lo anterior, con fecha 30 de enero del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 fracción I, y 35 de la Ley Electoral, designó comisionado del Poder Ejecutivo para que en atención al Tercero Transitorio de la Ley precitada procediera a integrar la Comisión Estatal Electoral. Integra-

da ésta de conformidad con el artículo 34 de la Ley en cita al haber comparecido para integrarse a este organismo plural los partidos políticos Revolucionario Institucional, Auténtico de la Revolución Mexicana, de la Revolución Democrática, Popular Socialista, Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y Acción Nacional, cumpliendo con lo ordenado por el Artículo 15. Asimismo, la LIV Legislatura notificó la designación de los diputados representantes ante dicha Comisión y de los comisionados magistrados representantes de la ciudadanía. El ayuntamiento de Aguascalientes y los demás ayuntamientos de la entidad en acatamiento de la Ley nombraron al representante del municipio de Aguascalientes y al de los demás municipios. La Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral designó a su representante sólo con derecho a voz. La comisión Estatal Electoral se instaló con fecha 7 de marzo del año en curso.

Con fecha 10. de abril y con fundamento en lo que establecen los Artículos 31, 32, 33, 38 y 39 de la Ley Electoral, la Comisión Estatal Electoral integró dieciocho Comisiones Distritales Electorales con lo que se dio cumplimiento a los Artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del ordenamiento en cita; previamente, el dieciocho de marzo la Comisión Estatal Electoral en acatamiento del Artículo 17 Constitucional, estableció el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales de conformidad con criterios de equidad en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, por límites físicos de clara identificación, como son importantes vías de comunicación, respeto a la configuración seccional y conservando al máximo la antigua distribución distrital.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 fracción VI de la Ley de la materia, la integración de las Comisiones Distritales Electorales fue sancionada por la Comisión Estatal Electoral en sesión ordinaria de fecha 4 de abril, y merecieron el acuerdo unánime de este grupo colegiado.

Las entidades de interés público acreditaron su calidad en cumplimiento de los Artículos 18 fracción VIII y 84 de la Ley Electoral al presentar su plataforma electoral para la elección que nos ocupa.

En acatamiento a los Artículos 38 fracción VI y 79 de la multicitada Ley Electoral, los Partidos Políticos Nacionales con registro que acreditaron su calidad ante la Comisión Estatal Electoral, comparecieron para efectuar el registro de sus candidatos en el siguiente orden; PRI el 15 de mayo; PARM el 18 de mayo; PPS el 23 de mayo; PRD y PAN el 30 de mayo. Con el cumplimiento de los extremos de la Ley, y a la revisión efectuada a los registros por parte de la Comisión Estatal Electoral, se concluyó que los citados registros cubrieron los Artículos 37 y 38 de la Constitución Política del Estado así como el Artículo 6o. de su Ley reglamentaria en materia electoral. En esta virtud les fue otorgada la constancia de registro a los candidatos de cada uno de los partidos antes señalados, quedando como sigue:

PRI	C. Otto Granados Roldán
PARM	C. Jorge García Delgadillo
PPS	C. Armando Valencia Martínez
PRD	C. Humberto Reyes Díaz
PAN	C. Gerardo Raygoza Rosales
PFCRN	No registró

El 5 de junio la Comisión Estatal Electoral suscribió el acuerdo por el cual se determinaron los criterios para la ubicación de casillas e integración de sus mesas directivas. A su vez las Comisiones Distritales Electorales en cumplimiento a los Artículos 93, 94 y 95 establecieron y designaron en forma definitiva la ubicación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, que en los términos del Artículo 95 fracción III fueron publicados en los tres diarios de circulación estatal en fecha 5, 12, 26, 29 de julio y 2 de agosto.

Con fecha 6 de julio del presente año, el C. Humberto Reyes Díaz compareció ante la

Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral, para renunciar de manera irrevocable su candidatura a gobernador del estado por el Partido de la Revolución Democrática, acto que fue conocido por el pleno de la Comisión y cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de julio del presente año.

La elección de gobernador se realizó de conformidad con el calendario que señala la Ley, el primer domingo de agosto a través de 658 casillas, en 477 secciones electorales y 18 distritos uninominales en el estado. Por su parte, los organismos electorales encargados de la función pública de organizar las elecciones para atender la Jornada, sesionaron con carácter permanente el día de la elección. Realizaron los cómputos respectivos a la elección de gobernador el miércoles siguiente al día de la elección. La Comisión Estatal Electoral efectuó el cómputo definitivo de la elección de cuenta, mismo que desahogó el siguiente domingo al día de la elección, de conformidad como lo establecen los Artículos 151, 152, 153, 154 y 159 respectivamente de la Ley Electoral.

La elección que nos ocupa no conoció de recurso alguno por los actos o resoluciones realizados en el proceso electoral.

En cumplimiento del Artículo 160, relativo al 38o. fracción XVIII y para cubrir los extremos del Artículo 154, este Congreso del Estado recibió de la Comisión Estatal Electoral los expedientes relativos a la elección de gobernador, y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 161 de la Ley Electoral se erigió en Colegio Electoral para hacer la calificación respectiva.

Con base en los antecedentes antes expuestos, hacemos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Vistos los antecedentes narrados con antelación y tomando en consideración los expedientes relativos, en los que se consignan las Actas de Instalación y Clausura de las 658 casillas en el estado, así como las respectivas de escrutinio y cómputo levantadas por los funcionarios electorales de casilla correspondientes a la elección de gobernador y las de los cómputos distritales de la elección que nos

ocupa, se desprende que el cómputo emitido por tales organismos es correcto después de haberse verificado las actas levantadas por los citados organismos electorales, lo que dio prueba a la Comisión Estatal Electoral para realizar el cómputo final de la elección de gobernador en cumplimiento de los Artículos 153, 154 y 159 de la Ley Electoral.

2. Los cómputos relativos no fueron impugnados ni distritalmente, ni en la Sesión de Cómputo Estatal efectuada por la Comisión Estatal Electoral.

3. De conformidad con las Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, realizadas el 5 de agosto del año en curso, los resultados son como sigue, atendiendo el cómputo final realizado por la Comisión Estatal Electoral con fecha 9 del mismo mes y año:

PAN	37,324
PRI	141,175
PPS	1,700
PRD	3,808
PFCRN	4,352
PARM	1,952
Votos válidos	190,583
Votos nulos	5,700
Votación total	196,011

Y que de la revisión y verificación realizada por esta Comisión Dictaminadora de Asuntos Electorales se encuentra, que la elección de gobernador se apegó a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, lo que nos permite establecer que el candidato registrado por el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría de votos.

4. De conformidad con los resultados señalados en el considerando anterior resulta que el candidato a Gobernador Constitucional del estado por el Partido Revolucionario Institucional, C. OTTO GRANADOS ROLDAN obtuvo de hecho y de derecho la mayoría de votos, por lo que se le extendió constancia de mayoría por la Comisión Estatal Electoral, toda vez que cumple plenamente con los requisitos de elegibilidad señalados en los Artículos 37, 38 "a contrario sensu", 39 y 40 de la Constitución Política del Estado, 6o. y 7o. de la Ley Electoral.

5. Que en acatamiento al Libro 6o. de la Ley Electoral del Estado, el Tribunal Local Electoral conoció los recursos interpuestos por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional que en tiempo y forma fueron presentados, determinándose que ninguno de los recursos tuvo por objeto la impugnación de algún acto concerniente a la elección de gobernador.

6. En el expediente de la elección de cuenta se registran los votos emitidos en favor del Partido de la Revolución Democrática y al Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional. En virtud de que el primero de ellos quedó sin candidato por la renuncia del C. Humberto Reyes Díaz y que el segundo no registró candidato, este Colegio Electoral debe anular los votos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 3o. de la Ley Electoral del Estado, que establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

COMPAÑEROS DIPUTADOS:

El 2 de agosto de 1992 se efectuaron en el estado de Aguascalientes elecciones ordinarias para elegir diputados al congreso, miembros de ayuntamientos y gobernador del estado, fundadas en el ejercicio de los derechos y obligaciones que consigna la Constitución Política del estado, y normadas en cuanto a su procedimiento por la Ley Electoral del Estado, aprobada y expedida por esta H. LIV Legislatura del Estado.

Hacemos notar que en primer término el pueblo de Aguascalientes, representado por sus ciudadanos, intervino en un proceso electoral que preservó de manera fundamental nuestra convivencia y la paz social que caracteriza a nuestro estado, y que permitió como consecuencia del estado de derecho que nos rige, un ejercicio libre de la democracia.

Las entidades de interés público, conforme a lo previsto por el ordenamiento electoral, promovieron la participación popular, y como organizaciones de ciudadanos hicieron posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, que garantiza la participación de todos en relación con los programas, principios e ideas que postulan como partidos políticos y mediante el ejercicio del sufragio

universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Al final, como lo hemos señalado en los antecedentes, cuatro de los seis partidos políticos nacionales con registro, concluyeron la jornada electoral, en la que la suma de sus votos obtenidos acusa notables diferencias entre cada uno de ellos, por lo que la decisión popular respecto a las preferencias por cada candidato y partidos fueron claros.

El proceso electoral de Aguascalientes tuvo un rasgo distintivo: madurez política, participación ciudadana y organización de los procedimientos electorales. La nueva realidad política fue atendida por un marco jurídico adecuado. Norma y compromiso. Oferta política y sufragio libre,. Respeto y armonía.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce un hecho: son los partidos políticos y los ciudadanos quienes perfeccionan la democracia. Son los votos los que definen el camino político e ideológico de nuestro destino. En nuestro sistema de vida la libertad de acción, pensamiento y expresión son una realidad.

Es importante reconocer a los miles de ciudadanos Aguascalentenses sumados a las tareas de la organización electoral, como funcionarios de casilla, capacitadores, representantes de partido, funcionarios electorales, autoridades federales, estatales y municipales y ciudadanos que votaron. Así, el proceso electoral que nos ocupa se atuvo a los tiempos, instancias y procedimientos que marca la legislación aplicable. En esa virtud llegó el proceso a su instancia última y suprema. La representación popular que conforma la Cámara de Diputados erigida en este Colegio Electoral.

En base a los antecedentes, considerandos y resultandos expuestos y fundados, proponemos a vuestra consideración la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en el Artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado, se declara legal y válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes para el periodo 1992-1998, realizadas el 2 de agosto de 1992.

SEGUNDO. Se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para el periodo comprendido del 1o. de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1998, al ciudadano OTTO GRANADOS ROLDAN.

TERCERO. El C. Gobernador Constitucional electo rendirá la protesta de Ley al H. Congreso del Estado, en los términos del Artículo 41 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Se tienen por anulados los votos emitidos a favor de los Partidos de la Revolución Democrática y del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional por lo que hace la elección que nos ocupa.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periodo Oficial del Estado, mediante Bando Solemne.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

LA COMISION DE ASUNTOS ELECTORALES

DIP. ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ
Presidente

DIP. PROFR. JORGE ORTIZ GALLEGOS
Secretario

DIP. GILBERTO CARLOS ORNELAS
Suplente

DIP. JESUS GONZALEZ TAVAREZ

COMISION ESTATAL ELECTORAL
ELECCION DE DIPUTADOS POR
REPRESENTACION PROPORCIONAL
2 DE AGOSTO DE 1992

En acatamiento de lo dispuesto por el Artículo 153 de la Ley Electoral del Estado, corresponde esta Comisión, realizar el cóm-

puto final de la elección de Diputados por el principio de Representación proporcional.

En consecuencia el cómputo final resulta de la suma de los resultados que aparecen consignados en las actas de Cómputo de las dieciocho Comisiones Distritales que componen nuestro sistema electoral, siendo los siguientes:

TOTAL POR DISTRITO

AGUASCALIENTES

DISTRITO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	VOTOS		TOTAL
							VALIDOS	ANULADOS	
I	4,696	10,359	275	381	306	182	16,206	325	16,531
II	4,437	10,125	257	380	226	189	15,614	295	15,909
III	3,777	14,193	273	572	472	240	19,554	466	20,020
IV	3,113	10,487	340	922	360	268	15,502	338	15,840
V	5,456	12,098	164	483	421	303	18,925	377	19,302
VI	3,109	11,183	234	758	922	163	16,369	348	16,717
VII	4,212	12,059	491	534	346	150	17,803	337	18,140
VIII	641	8,600	402	179	106	34	10,148	503	10,651
IX	368	5,485	57	607	218	255	6,990	199	7,189
X	4,706	6,067	39	121	137	14	11,086	230	11,316
XI	43	3,278	112	21	156	786	4,396	98	4,494
XII	145	3,349	94	113	150	57	3,908	77	3,985
XIII	3,078	7,359	127	34	64	26	10,681	279	10,880
XIV	2,490	4,424	39	44	150	50	7,198	143	7,341
XV	366	5,402	43	151	1,686	91	7,743	235	7,978
XVI	385	3,475	19	43	49	102	4,073	91	4,164
XVII	46	1,664	14	21	540	62	2,348	96	2,444
XVIII	232	3,216	7	18	308	7	3,790	215	4,005
TOTAL	41,300	132,823	2,987	5,382	6,617	2,979	192,334	4,652	196,906

Con fundamento en lo señalado por la fracción III del Artículo 154, se levantará el acta de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, para los efectos legales correspondientes enviando copia de la misma al expediente que se remitirá al H. Congreso del Estado para los fines previstos en los Artículos 160 y 161 de la Ley de la materia.



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NAL. obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. RAFAEL MACIAS DE LIRA y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO TECNICO

C. ING. IGNACIO FUELAS OLVERA

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DE LOS INTERESADOS

(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)

EL ORIGINAL PARA EL CANDIDATO
1 COPIA PARA EL CANDIDATO SUPLENTE
1 COPIA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
1 COPIA PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. MANUEL VELA ALVARADO

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

(PROPIETARIO)

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

(SUPLENTE)

FIRMA DE LOS INTERESADOS



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, POPULAR SOCIALISTA obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. FRANCISCO JAUREGUI DIMAS y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. YOLANDA LETICIA OLIVARES ROMAN

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DE LOS INTERESADOS

(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION
DE LA ELECCION DE DIPUTADOS
AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO
DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, **DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA** obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la **CONSTANCIA DE ASIGNACION** al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. **ANTONIO ORTEGA MARTINEZ** y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. **LUIS HERRERA JIMENEZ**

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DE LOS INTERESADOS

(PROPIETARIO)

(SUPLENTE)



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, ACCION NACIONAL obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. RICARDO AVILA MARTINEZ y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. LUIS AGUILAR HERNANDEZ

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DE LOS INTERESADOS

(PROPIETARIO)

[Firma manuscrita]

(SUPLENTE)

[Firma manuscrita]



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. FRANCISCO JAVIER URIBE ZARATE y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. MANUEL MONREAL MENDEZ

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO BUELAS ÓLVERA

(PROPIETARIO)

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

(SUPLENTE)

FIRMA DE LOS INTERESADOS



COMISION ESTATAL ELECTORAL

CONSTANCIA DE ASIGNACION DE LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

La Comisión Estatal Electoral hace constar, en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38-XVII, 153-II, 159-II de la Ley Electoral del Estado, que en las elecciones efectuadas el día 2 de Agosto de 1992, de conformidad con lo previsto en los artículos 154, 155 y 156 de la citada ley, el partido, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL obtuvo mayoría de votos; por lo tanto esta Comisión procede a extender la CONSTANCIA DE ASIGNACION al Diputado propietario por el principio de representación proporcional en favor del C. HERIBERTO VAZQUEZ BECERRA y como Diputado suplente por el mismo principio al

C. ANTONIO BERNAL CISNEROS

Se extiende la presente en Aguascalientes, Ags., el día 9 de Agosto de 1992.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

EL PRESIDENTE

C. ING. IGNACIO RUELAS OLVERA

EL SECRETARIO TECNICO

C. LIC. JORGE VALDES MACIAS

FIRMA DE LOS INTERESADOS

(PROPIETARIO)

1

(SUPLENTE)

